

Número 12.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día trece de junio del año dos mil dos.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D. Enrique Almisas Albendiz

Concejales

D. Miguel Rodríguez Macías

D^a Rosa M^a Gatón Ramos

D. Antonio Curtido Descalzo

D. Francisco Segarra Rebollo

D. Antonio Peña Izquierdo

D^a Manuela Forja Ramírez

D. Juan Reales Román

D^a Eva Corrales Caballero

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Santiago Grande Beltrán

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Jesús María Corrales Hernández

D. José Luis Luna Rodríguez

D. Justo de la Rosa Jiménez

D. Juan Cutilla Macías

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día trece de junio del año dos mil dos, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Teniente de Alcalde Delegada D^a Encarnación Niño Rico, por encontrarse en viaje oficial, y de D. Francisco Corbeto Carrasco, por enfermedad de familiar.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO, 7 Y 14 DE FEBRERO DE 2002.

Conocida las actas de las sesiones celebradas los días 10 de enero y 7 y 14 de febrero, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes, acuerda aprobar las citadas actas, con la enmienda que realiza el portavoz del Partido Popular, D. Antonio Peña Izquierdo, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente:

En el acta del día 14 de febrero, incluir entre los Concejales asistentes a D. Antonio Peña Izquierdo.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Comunicación del Parlamento de Andalucía, acusando recibo de acuerdo plenario, relativo a rechazo de la Orden Ministerial sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón.

Queda enterada la Corporación de comunicación de la Mesa del Parlamento de Andalucía, acusando recibo de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, relativo al rechazo de la Orden Ministerial sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón, informando que será remitido a los Grupos Parlamentarios para su conocimiento y efectos.

2.2.- Comunicación del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, acusando recibo de acuerdo plenario, relativo al Pacto Local.

Queda enterada la Corporación de comunicación que remite el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, acusando recibo de acuerdo plenario, relativo al Pacto Local.

2.3.- Comunicación del Ministerio de la Presidencia, acusando recibo de acuerdo plenario, en relación el Pacto Local.

Queda enterada la Corporación de comunicación del Ministerio de la Presidencia, acusando recibo de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en relación con el Pacto Local, informando que darán traslado del mismo a las Subsecretarías de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda.

2.4.- Comunicación del Grupo Municipal Socialista, informando de modificación de Vocal representante en el Consejo Escolar del Colegio Público Eduardo Lobillo.

Se da cuenta al Ilmo. Ayuntamiento Pleno de comunicación del Grupo Municipal Socialista, informando que D. Enrique Almisas Albendiz, actual Vocal titular del Consejo Escolar del Colegio Público Eduardo Lobillo, será sustituido por D^a Encarnación Niño Rico.

2.5.- Comunicación del Grupo Municipal Roteños Unidos, informando de diversas modificaciones en Consejos Sectoriales.

Se da cuenta al Ilmo. Ayuntamiento Pleno de comunicación del Grupo Municipal Roteños Unidos, informando de diversas modificaciones en Consejos Sectoriales, quedando representado del siguiente modo:

Consejo Sectorial de Fiestas

Titular: Montemayor Laynez de los Santos
Suplente: Laura Castellano Sánchez

Consejo Sectorial de Servicios Sociales

Titular: Antonio Jiménez González
Suplente: Maribel García Lucero

Consejo Sectorial de Cultura

Titular: Pedro Sánchez Rodríguez
Suplente: Maite Menéndez González

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 16 de abril al 15 de mayo de 2002, numerados de 2.918 al 3.575, ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, PARA LA APROBACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA REDACCION DE PROYECTO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA LA EXPLOTACION DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EL SERVICIO DE CAFETERIA A UBICAR LAS PARCELAS 11-C Y 11-D DE ROTA Y EN LA PARCELA D-1 DE COSTA BALLENA.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 10 de junio de 2002, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, para la aprobación de Pliegos de Condiciones para la redacción de proyecto de concesión de obra pública para la explotación de la gestión del servicio público de las instalaciones deportivas y el servicio de cafetería a ubicar en las parcelas 11-C y 11-D de Rota y en la parcela D-1 de Costa Ballena.

Asimismo, se tiene conocimiento de propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Manuel Bravo Acuña, del siguiente tenor literal:

“Que es patente, la necesidad imperante en nuestro municipio de instalaciones deportivas que fomenten hábitos de vida saludable, y permitan el ocio y esparcimiento de nuestros conciudadanos. Asimismo, existiendo suelos dotacionales libres que permitan estos usos, tanto en Costa Ballena como en Rota, y careciendo este Ayuntamiento, en este momento, de la superficie capacidad inversora que permita la construcción se propone como fórmula viable, que conjugue estos intereses, la de la concesión de obra pública con la consiguiente explotación. Para lo cual, se adjuntan los oportunos pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas.

Por lo que propone se autorice iniciar expediente de contratación pública que permita la licitación del proyecto, construcción y explotación de pistas deportivas en la denominada parcela D-1 de Costa Ballena, y en la parcela 11-C y 11-D de Rota.

Se aprueben los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas adjuntos."

En primer lugar toma la palabra D. Juan Reales Román, indicando que el Orden del Día a su parecer está equivocado, porque la parcela D-1, tiene 18.000 metros, que es donde iban los campos de fútbol, y la D-2, que es la de cinco mil y pico de metros, que está junto al Hotel Costa Ballena, y que es de la que se va a hablar.

Interviene el Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, que no sabe exactamente si es la D-1 o la D-2, pero que en el Pliego se ve con claridad que son cinco mil y pico de metros y donde está ubicada.

Aclara igualmente el Sr. Secretario que se trata de la parcela que está junto al lado del hotel.

Toma la palabra también el Concejal del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús M^a Corrales, indicando que la parcela es la D-2 y que su Grupo está de acuerdo con el pliego de condiciones, al considerar que es importante que se vayan sacando esos proyectos adelante, no obstante, no puede estar de acuerdo en que un tema que es absolutamente deportivo, no haya pasado si quiera por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, que es el órgano competente para conocer la realidad y las necesidades deportivas que hay en Rota, por lo que aún estando de acuerdo con que el Pliego de Condiciones se saque adelante para no retrasar el tiempo, no puede estar de acuerdo con la manera en que se ha llevado a cabo la tramitación, porque a su parecer el Patronato de Deportes es el órgano competente, por lo tanto solicita que se eleve a la Junta Rectora del Patronato de Deportes, al menos para que se conozca el contenido de la propuesta, porque no comparte que se apruebe algo sin conocimiento del Patronato de Deportes, que es el órgano competente para ello.

El Concejal Portavoz del Partido Popular, Sr. Peña, se manifiesta en el mismo sentido que el portavoz de Roteños Unidos, que aunque se trata de una propuesta interesante lo lógico es que se hubiera debatido antes en el órgano que les es competente, como es el Patronato Municipal de Deportes, quien debe decir cuáles son las necesidades del deporte en Rota, por tanto solicitan que se retire el punto del Orden del Día o que se deje sobre la Mesa, para ser tratado con anterioridad en el Patronato de Deportes, y si así se decide que instalen unas pistas de paddel o un campo de fútbol 7, pero que realmente se ponga lo que el Patronato de Deportes crea conveniente.

D. Felipe Márquez manifiesta que el Equipo de Gobierno no va a apoyar el dejar sobre la Mesa la propuesta, por entender que no existen motivos suficientes, aunque es cierto que el órgano de gestión de las actividades deportivas y de las instalaciones sea el Patronato Municipal de Deportes, pero la

cuestión es conocida fundamentalmente en lo que respecta a la parcela de la Ballena, además que lo que se pretende es aprobar un Pliego de Condiciones para una concesión administrativa de unos suelos de uso deportivo, no escapándole a nadie que la instalación mas demandada actualmente en Rota es la de paddel, con independencia que jueguen algunos Delegados del Equipo de Gobierno, por lo tanto, en su opinión está totalmente justificado puesto que Rota es una de las ciudades que más instalaciones deportivas de pistas normales tiene, tanto cubiertas como descubiertas. En cuanto a que se lleve al Patronato de Deportes, no tiene ningún problema al respecto, aunque no sea la primera vez que se hablara del tema, pero pedir que se paralice, aunque estén en su derecho, es un flaco favor cuando se trata de un asunto de trámite.

El Sr. Corrales expone que la parcela de Costa Ballena deportiva, cuando él ostentaba el cargo de Delegado de Deportes, lo llevó primero al Patronato de Deportes, aprobándose que se construyera, por tanto existe una pequeña diferencia de cómo actuó él a como actúa ahora el Sr. Márquez, insistiendo en que se quedaron aprobados los presupuestos y las parcelas del campo de fútbol y del complejo tenístico, aunque quizás el Sr. Márquez desconoce todo ello porque iba al Patronato de Deportes un poco de salida. Señala además que la cuestión no es que en Rota se tenga más o menos necesidad de paddel, ya que esa no es una cuestión para valorarla en Pleno, opinando que también existe necesidad de otros deportes, pero que para conocer la necesidad está el Patronato de Deportes, formado por todos los partidos políticos.

Por otro lado hace referencia al acta del Pleno del 11 de febrero del 99, donde el Sr. Márquez decía al Partido Popular cuando gobernaba algo parecido, que no podía estar el Patronato de Deportes para cuando interesara y para cuando no interesara no.

Insiste en que si se debatiera se comprobaría que no existe una necesidad tan imperiosa de pistas de paddel, que posiblemente habrá necesidad a unas ciertas horas, pero también hay necesidad de otras pistas deportivas, y por tanto se contarán con dos pistas deportivas de paddel, que seguramente harán falta, pero también existe necesidad de otras pistas deportivas.

Por tanto, solicita nuevamente el Sr. Corrales que se eleve al órgano competente, que es el Patronato Municipal de Deportes, que está

compuesto por gente que lucha por el deporte de una manera apartidista, puesto que siempre se ha intentado sacar lo mejor para el deporte y que es lugar es donde tiene que debatirse cuales son las necesidades, aunque el Sr. Márquez se sienta superior a los demás o con mas conocimiento del tema que los demás.

Finalmente, reitera que no puede estar de acuerdo con la propuesta presentada, porque aún estando de acuerdo en que hay que sacar las cosas adelante y estando dispuestos a votar afirmativamente, les parece una barbaridad que el Sr. Márquez dijera en aquella sesión que el Equipo de Gobierno anterior hiciera las cosas como le pareciera, y sin embargo ahora cambie el discurso y haga lo que le parece a él, sin tener en cuenta al Patronato de Deportes, solicitando al igual que el portavoz del Partido Popular que el asunto se vea en la Junta del Patronato, que supondría un parón mínimo, se puede convocar una Junta Rectora Extraordinaria y sacarlo adelante con el consenso de todos, porque es la forma más democrática y transparente.

De nuevo toma la palabra el Sr. Peña, aclarando que no solo se trata de iniciar un expediente y aprobar un pliego de condiciones, puesto que se da la coincidencia que en el citado pliego de condiciones se recoge que el proyecto deberá contener, al menos, las siguientes instalaciones:

6 pistas de paddel, en el proyecto de la parcela C-1 y C-2 y el proyecto de la parcela D-1 o D-2, que como mínimo será de obligatoriedad la inclusión de los siguientes acabados para las pistas deportivas, teniendo que construirse pistas de tenis y pistas de paddel, concretamente una pista de tenis y 7 pistas de paddel.

Por todo ello, señala que a razón de qué se va a llevar después al Patronato de Deportes, puesto que aunque no se apruebe la construcción, será algo que ya se ha aprobado en Pleno y que exige que se construyan pistas de paddel, por tanto insiste en que no se le calle diciendo que lo van a llevar al Patronato de Deportes, porque si se aprueba en el presente Pleno, ya no tendría sentido elevarlo al Patronato de Deportes, en cambio si se llevar primeramente al Patronato de Deportes, si tendrá sentido después que el Pleno corrobore lo que propuesto por el Patronato de Deportes.

Hace uso de la palabra el Sr. Márquez diciendo que la cuestión es que no se está hablando de construir una instalación deportiva con medios económicos municipales, aclarando que no se le va a encomendar a una empresa o a un profesional el que gestione, pague un canon y haga una inversión para algo que el Equipo de Gobierno decida, porque quizás eso no le vaya bien económicamente, sino que hará la inversión en base a su planteamiento. Recuerda también como en la legislatura pasada su Grupo desidia del Hotel del Vino, que era el gusto de quien iba a hacer la inversión.

En cuanto a que no se ha aprobado por el Patronato, por parte del Sr. Márquez se pide excusas, pero la información conocida, porque de ello se ha hablado y porque el debate sobre el tema del paddel ha salido hasta en la prensa, diciendo la necesidad que existe de paddel y la urgencia, que no es una

intención del Equipo de Gobierno actual, que además ya era conocida cuando el Sr. Corrales era Delegado de Costa Ballena y Delegado de Deportes, no habiendo experimentado ningún cambio, sino que se le da contenido al interés mostrado por un profesional, un empresario y ubicarlo con la cantidad que va a corresponderle de inversión al proyecto.

D. Jesús M^a Corrales quiere aclarar que se trata de dos parcelas diferentes, una la de Costa Ballena, que está aprobada y vista en el Patronato Municipal de Deportes, en la que por su parte no existe inconveniente alguno en aprobarlo, porque está hecho como hay que hacerlo, y otra, lo que se ha sacado el Sr. Márquez de la manga, la necesidad de paddel en Rota, cuando se está vendiendo que Costa Ballena es Rota y en las dos zonas deportivas se van a hacer pistas de paddel, tanto en Costa Ballena como en Rota, por tanto se contará con tres instalaciones de paddel en Rota, lo que no tiene prácticamente ningún pueblo, no teniéndose en cuenta otras carencias, que es por lo que insiste en que se eleve al Patronato de Deportes y que sea realmente la gente que está involucrada en el deporte y que lo practican día a día, quienes decidan qué es lo que hay que hacer en las parcelas de Rota, aunque en la de Costa Ballena le parece bien, por tratarse de un núcleo diferente de población, pero desgraciadamente mientras ostentó el cargo de Delegado de Deportes, pretendió poner precios más baratos para el paddel, para que fuera un deporte para todos, pero sigue siendo un deporte de élite, y con toda seguridad la gente que juega ahora en las pistas de Rota, se irán a Costa Ballena a jugar, y por tanto no habrá tanta demanda, reiterando que se realice como mínimo un estudio y que se avale por la gente del deporte, que son los que están representados en el Patronato de Deportes.

Añade el Sr. Corrales que él está metido en el deporte y ha estado de Delegado y sin embargo no ha visto en el ambiente tanta necesidad, sino que más bien ha visto necesidades de otras cosas, por tanto lo que pide es que al menos se debata y que se ubique en aquella zona una instalación acorde con las necesidades del entorno, y si finalmente se decide que sean pistas de paddel será estupendo, pero también podría ocurrir que se decidiera otra cosa distinto, por lo que solicita que se vote independientemente los dos Pliegos, y por tanto ya que las pistas de Costa Ballena, están aprobadas por el Patronato que se someta a aprobación de forma independiente, y las otras queden sobre la Mesa y se eleven al Patronato de Deportes para su estudio.

El Sr. Alcalde concreta que ante la propuesta del Partido Popular de dejar el asunto sobre la Mesa, para que lo estudie el Patronato, aunque en opinión del Equipo de Gobierno ello supondrá una pérdida de tiempo, porque son instalaciones necesarias para cubrir esas necesidades deportivas, procede a someter a votación la propuesta del Partido Popular de si se deja el asunto sobre la Mesa.

Interviene el Sr. Sánchez Alonso manifestando que la propuesta que hacía su Grupo era que se votaran independientemente la parcela de Costa Ballena, la D-1, que ya está aprobada por el Patronato y ninguno tiene inconveniente en aprobarla y que salga adelante, y por otra parte, que se deje sobre la Mesa el pliego de condiciones de la parcela de Rota, hasta que el Patronato de Deportes emita su informe favorable.

Manifiesta el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno no tiene ningún inconveniente en votar ambos Pliegos por separado, para que por lo menos salga una hacia adelante y se gane tiempo en la construcción de las pistas en Costa Ballena, no obstante, procede votar en primer lugar la propuesta del Partido Popular.

En el mismo sentido toma la palabra el Sr. Peña, diciendo que si se votan los Pliegos por separado, su Grupo no tendrá ningún tipo de problema en que la parcela D-1 o D-2 de Costa Ballena, que fue aprobada en el Patronato, salga para adelante.

A la vista del desarrollo del debate, se acuerda someter a votación separadamente ambos Pliegos, procediéndose a votar en primer lugar la petición de dejar sobre la Mesa el Pliego de Condiciones para la redacción de proyecto de concesión de obra pública para la explotación de la gestión del servicio público de las instalaciones deportivas y el servicio de cafetería a ubicar en las parcelas 11-C y 11-D de Rota, siendo aprobado en tal sentido, al obtener once votos a favor (seis del Grupo Popular, tres del Grupo Roteños Unidos, uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal no inscrito D. Juan Cutilla Macías) y ocho votos en contra (Grupo Socialista).

A continuación, se procede a votar el Pliego de Condiciones para la redacción de proyecto de concesión de obra pública para la explotación de la gestión del servicio público de las instalaciones deportivas y el servicio de cafetería a ubicar en la parcela D-1 de Costa Ballena, siendo aprobado por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes.

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO:- Dejar sobre la Mesa el Pliego de Condiciones para la redacción de proyecto de concesión de obra pública para la explotación de la gestión del servicio público de las instalaciones deportivas y el servicio de cafetería a ubicar en las parcelas 11-C y 11-D de Rota.

SEGUNDO:- Aprobar el Pliego de Condiciones para la redacción de proyecto de concesión de obra pública para la explotación de la gestión del servicio público de las instalaciones deportivas y el servicio de cafetería a ubicar en la parcela D-1 de Costa Ballena, cuyo texto a continuación se transcribe literalmente:

“PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA Y TIENDA DE DEPORTES A UBICAR EN LA PARCELA D-1 DE COSTA BALLENA.

I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. La presente concesión se regirá por la Cláusulas contenidas en este Pliego y en las del Proyecto de la Concesión anexo al mismo.

1.2. El presente Pliego se redacta para establecer las condiciones jurídico administrativas, que habrán de regular el concurso para otorgar la concesión de obra pública a que se refiere la Sección 2ª, del Capítulo Primero del Libro II del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas

En lo previsto en el presente Pliego, y dada la naturaleza de la concesión que se regula, será de aplicación:

- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía

1.3 El desconocimiento de cualquiera de los términos que rigen la presente relación concesional, de los documentos anejos que formarán parte integrante de

la misma, o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole promulgadas por la Administración en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

1.4 En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Proyecto de Concesión y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

2.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

2.1. Tiene por objeto el presente pliego la regulación de las condiciones, para otorgar una concesión administrativa, sobre los terrenos que a continuación se detallan, así como la redacción del proyecto técnico, construcción de futuras edificaciones integrantes todas ellas de unas instalaciones deportivas y de los servicios de cafetería y tienda de deportes, así como la subsiguiente explotación y gestión de los servicios que se instalen.

2.2. Ámbito de actuación:

Parcela de terreno denominada como "D-1", está calificada en el Plan Parcial de la U.U.I. Costa Ballena como uso Deportivo General. Las condiciones particulares del uso deportivo se definen en el art. 70 del mencionado Plan Parcial.

La parcela D-1, según el proyecto de Compensación, posee una superficie de 5.250 m².

Linderos:

-Norte: Zona ajardinada V-3

-Sur: Avenida verde de nueva creación V-4, actualmente denominada "Camino de la Serpiente", y manzana hotelera de la misma unidad de ejecución denominada H-3.

-Este: Zona ajardinada V-3 y el "Camino de la Serpiente".

-Oeste: Manzana hotelera H-3.

Inscrita en el Registro del a Propiedad nº 3 del Puerto de Santa María, folio 169 del Libro 561, Tomo 1428 finca registral 26.539, inscripción 1ª.

2.3. El empresario, para cumplir el objeto de la concesión, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, así como de las contribuciones, tasas e impuestos que se deriven de las instalaciones, usos y actividades a practicar.

2.4. El concesionario no podrá hipotecar ni gravar los bienes o derechos sobre los que la concesión recae.

3.- CANON DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario abonará al Ilmo. Ayuntamiento de Rota un CANÓN ANUAL mínimo de 601,01 euros, que será actualizado conforme al I.P.C. de la anualidad inmediatamente anterior.

El abono del canon se realizará al principio de cada anualidad, contándose la primera desde el momento que se dé autorización para el inicio de la explotación de los servicios.

Visto que la realización de la obra y su posterior explotación bajo la modalidad que se menciona no producirá obligación de pago a cargo de la Administración Municipal, se hace constar, a los oportunos efectos, que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota no tiene ni está obligado a tener crédito presupuestario disponible de ninguna especie para esta finalidad, ni contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

El Ilmo. Ayuntamiento de Rota no participará en la financiación de las obras ni del subsiguiente servicio, ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimo.

4.- TARIFA DE LOS SERVICIOS

4.1 Como contraprestación del uso que hagan los ciudadanos de las instalaciones deportivas, el adjudicatario tendrá derecho a percibir los precios que estén establecidos en las Ordenanzas Municipales que los regulen.

5.- PLAZO DE CONCESIÓN

5.1. El plazo de duración de la presente concesión será de veinticinco años, contados a partir de la firma del documento de formalización de la misma.

Dicho plazo será improrrogable.

5.2. Toda obra ejecutada por el concesionario, pasará a ser propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, y así será inscrito en el Registro de la Propiedad, con la declaración de obra nueva. Al finalizar su concesión cualquiera que sea su causa, las obras e instalaciones revertirán al Ilmo. Ayuntamiento de Rota libres de cargas y gravámenes de toda especie y en buen estado de conservación y

mantenimiento, a este efecto se designará un técnico, para que y dentro de los tres meses anteriores a la finalización de la concesión elabore un informe, sobre las condiciones, de las obras e instalaciones a fin de recabar del concesionario la reparación de los desperfectos que se hubiesen producido.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN

6.- MODALIDAD

6.1 La adjudicación del contrato se efectuará mediante concurso, por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el art. 119.1.10 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por R.D.L. 78/1986, de 18 de Abril (T.R.R.L. en adelante) y en el art. 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6.2 La licitación versará sobre las circunstancias y elementos relativos al sujeto y objeto del contrato, y la adjudicación se realizará por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota a la proposición que, cumpliendo las condiciones del Pliego, resulte más conveniente y ventajosa a los intereses municipales, teniendo en cuenta los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, sin atender únicamente a la oferta económica, previa propuesta de la Mesa de Adjudicación Concesional, pudiendo incluso declarar desierto el concurso si en su apreciación ninguna de las proposiciones presentadas se estimare conveniente.

6.3 El otorgamiento de la concesión regulada en el presente Pliego, recaerá en un único adjudicatario.

6.4 Conforme a lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se a prueba el TRRL el presente Pliego de Condiciones y el expediente de su razón se someterán a información pública por el plazo reducido de ocho días hábiles, para la presentación de reclamaciones. Conforme al mismo precepto legal, simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial el anuncio de licitación para la presentación de proposiciones. Si durante el plazo de información pública del expediente se produjeran reclamaciones contra el Pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

7.1. Para participar en la licitación, el licitador deberá presentar en mano, en el Registro del Órgano de Contratación., 4 sobres cerrados (A, B, C y D) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno, la licitación a que se presenta, dirección del proponente, nombre y apellidos de

quien firme la proposición y el carácter en que lo hace, así como la denominación de los mismos.

7.2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, el licitador podrá presentar su proposición conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, el proponente deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Órgano de Contratación, la remisión de la proposición mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.3 La presentación de la proposición, comporta por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego.

7.4 Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentar alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

7.4.1. Sobre A): PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá exclusivamente una sola proposición en la que se indicará el canon ofertado (Anexo I) de este pliego, presentándose escrita a máquina y no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, como tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las por él presentadas.

7.4.2 Sobre B): REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente.

- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad del licitador que será el D.N.I. si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, Escritura de Constitución y/o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal cada uno de los empresarios acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que, durante la vigencia de la concesión, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Si la agrupación estuviese constituida por empresas españolas y extranjeras, el gerente deberá ser español.

b) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o intervenga en representación de una Sociedad, Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre licite ante la Administración concedente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil en el caso de sociedad Mercantil, o en el Registro de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. En todo caso los poderes deberán presentarse bastanteados por el Sr. Secretario General de este Ilmo. Ayuntamiento.

c) El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d) Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como anexo II), Notario Público u Organismo Profesional cualificado de no estar incurso en ninguno de los casos de prohibición para contratar previstos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e) Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas tales circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan, conforme al R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, los siguientes documentos:

1) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 14 del citado Real Decreto.

2) Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 13 del citado Real Decreto.

3) Certificado expedido por el órgano competente, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 13 del citado real Decreto.

4) Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y del último recibo del citado Impuesto.

f) Capacidad económica, financiera y técnica. Se acreditará por los cualquiera de los siguientes medios:

1) Informe de Instituciones Financieras, acreditando la solvencia económica-financiera de la empresa.

2) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras y servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

3) Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, incluyendo importes, fechas y beneficiarios, público o privados de los mismos.

La documentación a aportar, a tales efectos, será a través de impresos o modelos oficiales debidamente autenticados (legalización notarial o compulsas administrativas).

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente licitación deberán tener en cuenta las siguientes especialidades en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 7.4.2:

a) Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

Los demás empresarios extranjeros la acreditarán mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en los términos previstos reglamentariamente.

b) La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 7.4.2 podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la C.E. y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c) Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

7.4.3. Sobre C) REFERENCIAS TÉCNICAS

Incluirá un Informe acreditativo de las referencias técnicas, profesionales y especiales relacionadas con la materia objeto de concesión.

Asimismo, incluirá una Memoria técnica de Explotación, que recoja de manera más amplia las condiciones de las mismas, y especialmente:

1 – Anteproyecto de las obras a ejecutar .

2 – Relación de personal que como mínimo dispondrá para llevar a cabo la actividad a desarrollar.

3 – Propuesta de equipamiento.

4 - Declaración de medidas a adoptar por el empresario para controlar la calidad de los servicios

5 – Estudio económico-financiero que soporte el servicio. Tarifas propuestas.

6 - Plan de obras que se proyectan realizar.

7 - Memoria explicativa de la previsión de los trabajos en el tiempo.

8 - Sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares o en el Proyecto de la Concesión, puedan convenir a la mejor realización del objeto de la licitación.

7.4.4. Sobre D) GARANTÍA PROVISIONAL

- El importe de la garantía provisional es de 30.681,11 euros, el 2% del valor de dominio público objeto de ocupación y del presupuesto de obra proyectado.

- La garantía provisional deberá ser depositada en la Tesorería Municipal.

8.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

8.1 El órgano competente para el otorgamiento de la Concesión estará asistido por una Mesa de Adjudicación Concesional.

La Mesa de Adjudicación Concesional estará constituida o integrada del siguiente modo:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue.

Vocales: El Teniente de Alcalde de la Ballena, el Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, Arquitecto Municipal, Jefe de la Sección de Contratación, Interventor Municipal y Sr. Secretario General, quedando abierta la posibilidad de que se incorporen representantes de otros grupos políticos municipales que así lo soliciten.

La Mesa podrá recabar los asesoramientos que estime convenientes para emitir su dictamen e igualmente podrá comprobar e investigar

las documentaciones que se presenten, para lo cual los concursantes, por el sólo echo de presentar su proposición, autorizan la investigación de las mismas.

8.2 La Mesa se constituirá a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiese en sábado, en cuyo caso se trasladará al día siguiente hábil.

Constituida la Mesa se procederá a la apertura de las proposiciones recibidas y por orden en que fueron presentadas, procediéndose a la apertura solamente de los sobres B y D, correspondientes a la documentación administrativa y a la garantía provisional. Si la Mesa observase defectos en la documentación presentada podrá conceder si lo estimase conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales, se rechazará la proposición. Esta sesión no será pública

Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en sesión pública y a las 12:00 horas en la Casa Consistorial se procederá a la apertura de los sobres A y C de las ofertas admitidas por la Mesa de Adjudicación Concesional. Se comprobará que el texto de la proposición económica coincida con el modelo requerido en el presente Pliego y si está firmado por el licitador o persona apoderada, pudiendo desechar las proposiciones no ajustadas al modelo o que pudieran producir dudas sobre la persona del licitador, sobre las tarifas ofertadas o de los compromisos que contrajera.

Inmediatamente se extenderá el acta de la sesión celebrada por la Mesa y se remitirá las ofertas y documentación presentada para el estudio y valoración conforme a los criterios que se determinan en la estipulación 8.4.

8.3. El Órgano competente para el otorgamiento de la Concesión, es el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

A dicho efecto, resolverá en orden a la proposición que considere más conveniente, en atención a las proposiciones económicas presentadas y al informe técnico emitido por órgano competente de la Administración concedente.

Asimismo, se reserva el derecho de declarar desierta la concesión, si ninguna de las proposiciones presentadas resultare conveniente, en cuyo caso habrá de motivar debidamente esta decisión.

- Otorgada la concesión, no podrán introducirse en el proyecto, o en las condiciones de la misma, modificaciones sustanciales, entendiéndose por tales las que afecten al menos al cincuenta por ciento de las obras presupuestadas y/o al quince por ciento de las condiciones económicas que hubieran servido de base a la adjudicación, en caso de que se presten actividades dirigidas al público. En tales supuestos, la Administración deberá proceder a una nueva licitación, previo rescate de la concesión anterior, teniendo preferente derecho de tanteo el primitivo concesionario y si no ejercitarse tal derecho, habrá de ser, en todo caso, indemnizado por los daños y perjuicios irrogados a consecuencia de la modificación ordenada por la Administración concedente.

- La adjudicación única y final, será notificada a todos los licitadores, hayan o no sido admitidos en los sucesivos trámites.

8.4 Los criterios que regirán el otorgamiento de la concesión serán:

- **Oferta técnica** (80 puntos):

Diseño y calidad del anteproyecto.....	máximo 35 puntos	
Menor plazo concesional.....	máximo 15 puntos	
Personal que dispondrá para llevar a cabo el servicio.....	máximo 10 puntos	
Propuesta de equipamiento	máximo 10 puntos	
Menor plazo de ejecución de las obras.....	máximo 5 puntos	
Sugerencias y modificaciones que mejoren los servicios	máximo 5 puntos	

- **Oferta económica** (20 puntos)

Canon anual ofertado(anexo I).....	máximo 10 puntos.
Menor precio de venta a público	máximo 10 puntos

III. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

9.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

9.1 Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, el concesionario, dentro del plazo de 15 días deberá aportar los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación, en su caso.

b) Documento que acredite haber constituido a disposición del organismo concedente garantía definitiva en la forma prevista para la garantía provisional, por importe de 46.021,67,euros. Dicha garantía deberá modificarse para mantenerla proporcionada a las modificaciones que en su caso se introduzcan. La garantía responderá en caso de caducidad concesional y en general por todos los daños y perjuicios que el concesionario deba resarcir a la Administración como

consecuencia de la relación concesional. Una vez finalizado el periodo concesional, se procederá a su devolución.

c) Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

9.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

9.3 En cualquier momento, durante la vigencia de la concesión, la Administración concedente podrá exigir al concesionario la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación.

10.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

10.1 El documento administrativo se otorgará dentro del plazo de UN MES a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

10.2 Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse en el citado plazo, dicho documento el órgano concedente acordará previa audiencia del interesado, dejar sin efecto la adjudicación con incautación de la garantía provisional.

IV. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

11.- NORMAS GENERALES

11.1 a) El concesionario se obliga a tener firmada el acta de Replanteo de las obras de urbanización dentro de los tres meses siguientes a la fecha de obtención de la Licencia Municipal de Obras, teniendo esta que ser solicitada, como máximo, a los tres meses desde la adjudicación de la concesión.

b) La finalización de las obras , deberá ser en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.

En la ejecución de la presente concesión el concesionario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación de los servicios, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

11.2 El empresario para utilizar materiales, suministros y equipos para la ejecución del objeto de la concesión, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

11.3 El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

11.4 Las obras y mejoras que se realicen, con la previa autorización del órgano concedente, quedarán siempre en beneficio del Ilmo. Ayuntamiento de Rota sin que este hecho sea objeto de indemnización.

11.5 El empresario prestará el servicio de forma regular y continuada desde las 10:00 a 23:00 horas del día, durante todos los días de la semana, pudiendo, justificadamente, y con la pertinente autorización administrativa, establecerse otros horarios alternativos que mejor satisfagan la prestación del servicio.

11.6 Los servicios se prestarán bajo la supervisión del Gerente Municipal de Deportes o persona en quien delegue, y con expresa sumisión a las obligaciones que devengan de las instrucciones que haga por escrito con respecto al mismo.

11.7 El empresario se obliga a mantener durante un año los precios de venta de Cafetería

11.8 Extinguida la concesión por cualquier causa, el empresario se verá obligado a mantener el servicio, hasta tanto la Administración resuelva en un nuevo expediente administrativo, la adjudicación de estos servicios.

El empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, en materia de ordenación y defensa de la industria nacional, así como en materia de propiedad intelectual industrial y comercial, siendo responsable del pago de las indemnizaciones que se deriven de reclamaciones en estas materias.

11.9 Únicamente se admitirán subrogaciones o cesiones de la concesión cuando se hagan en favor de una persona que reúna las condiciones necesarias para contratar con la Administración, y ésta acepte expresamente por escrito y con carácter previo a dicha subrogación o cesión.

En caso de cesión, la garantía depositada inicialmente por el concesionario se mantendrá hasta que el cesionario sustituya dicho depósito.

11.10 Serán obligaciones del concesionario, además de las de carácter general previstas en las Leyes y Reglamentos aplicables, las siguientes:

Durante el período de explotación de la concesión correrán a cargo del concesionario todas las reparaciones tanto de obra como de instalación cualquiera que sea a su alcance o causa. También serán de cuenta del concesionario los gastos de mantenimiento del material e instalaciones, el suministro de agua y energía eléctrica, recogidas de basuras y residuos industriales.

- Asumir la responsabilidad de la correcta instalación y de los daños, perjuicios y accidentes que se pudieran ocasionar durante su realización, siendo responsable único de los perjuicios derivados de cualquier desperfecto, pérdida o robo, así como de los posibles daños a personas que puedan producirse con motivo de la ejecución de la instalación y prestación de servicios.
- Asumir los gastos que conlleve la instalación en los locales que, en un futuro, se habiliten para ello.
- Conservar y no disponer del bien de dominio público concedido, ni destinarlo a fines distintos a los previstos en el pliego.
- Conservar en perfecto estado de mantenimiento y limpieza las instalaciones y mobiliario que integren los servicios objeto de explotación, respondiendo de los desperfectos que se produzcan.
- Satisfacer todos los tributos e impuestos que recaigan sobre que recaigan sobre las obras , servicios a explotar y las actividades a realizar.
- Establecer con una compañía aseguradora, póliza de seguros de Responsabilidad Civil, que cubra responsabilidades civiles en el ámbito de la explotación, con cobertura mínima de 150.253,06.- euros por persona, 601.012,10.- euros. por siniestro, siendo a su cargo el pago de las primas.
- Los daños que pueda producir, serán urgentemente reparados por el concesionario. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones, debiendo tener el visto bueno de la
- El empresario tendrá la obligación de uniformar e identificar convenientemente a su personal, que deberá prestar el debido respeto y atención al trato con los usuarios y el público en general.
- Devolver a la Administración concedente los bienes en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal.

11.11 El **concesionario tendrá derecho**, además de lo que se establezca en las Leyes en general, a :

- Recibir los beneficios fiscales que prevean las Ordenanzas correspondientes y demás disposiciones estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

- Proponer todas las modificaciones constructivas que consideren indispensables, sin perjuicio de la facultad de aprobación o no de las mismas por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

- Percibir directamente de los usuarios de los servicios el importe de los mismos, según las tarifas aprobadas.

- Ceder la concesión, previa autorización del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

- Obtener compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión en los casos siguientes:

- * Por daños y perjuicios que le ocasionase la asunción directa de la gestión de los servicios, si aquella es producida por motivos de interés público independientemente de la culpa del concesionario.

- * Por el rescate de la concesión de los servicios.

11.12 El **Ilmo. Ayuntamiento de Rota tendrá la obligación** de:

- Otorgar al concesionario las facilidades posibles para la correcta ejecución de las obras e instalaciones y el correcto funcionamiento de los servicios.

- Indemnizar a la adjudicataria por los daños y perjuicios que ocasione la asunción por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Rota de la gestión de los servicios por motivos de interés público.

11.13 El **Ilmo. Ayuntamiento tendrá derecho** a:

- Dar la conformidad a la instalación, y en su caso a las modificaciones aprobadas, previa evaluación de las garantías de calidad exigidas.

- Dar conformidad a la cesión a terceros de la explotación del Servicio, previo estudio y conformidad de las garantías de servicio ofertadas.

- Controlar de forma permanente la correcta ejecución de las obras e instalaciones y la explotación de los servicios concedidos y sus actividades.
- El Ilmo. Ayuntamiento de Rota podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno las instalaciones y el funcionamiento de los servicios objeto de esta concesión, tanto en el período de actuaciones previas de ejecución, como durante el plazo de duración.
- Dictar las órdenes precisas en caso de incumplimiento para mantener o restablecer la debida prestación de los servicios. En caso de infracción o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Particulares o el Proyecto de la Concesión, la Administración comunicará al adjudicatario, mediante el correspondiente Acta de incidencias que deberá ser recibido y firmado por el mismo, las anomalías y deficiencias detectadas.
- La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de irregularidades o alteraciones que se produjesen en los servicios.
- En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos que constituyen el presente Pliego.
- Ordenar discrecionalmente las modificaciones de interés público que fuesen precisas, previo restablecimiento del equilibrio financiero de la concesión.
- Utilizar, de forma gratuita, las instalaciones para la realización de actividades deportivas, durante 2 períodos al año, el estival y el navideño, con un máximo de tres días cada uno.
- Rescatar la concesión.

El Ayuntamiento se reservará el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento , si lo justifican circunstancias de interés público.

Fuera del caso de que el rescate fuese motivado por dolo o culpa del contratista, procederá la indemnización de daños y perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en aquel momento. En tal supuesto, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de rescate.

- Declarar la caducidad.
- Suprimir los servicios, parcial o totalmente, mediante la correspondiente indemnización.
- Ordenar discrecionalmente los servicios y establecer las modificaciones que aconseje el interés público
- Imponer al concesionario las correcciones procedentes por las infracciones que se cometan y reclamaciones que se denuncien en la gestión de los servicios.

12.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

12.1 Reversión de la concesión. Finalizado el plazo de la concesión, revertirán a la Administración en estado de conservación y funcionamiento adecuado, las instalaciones, así como las obras y mejoras realizadas en las mismas.

12.2 Rescate de la concesión. La Administración podrá recuperar por sí misma la plena disponibilidad del bien concedido, mediante rescate de la concesión, siempre que por el Órgano Concesional se justifique la existencia de razones de utilidad pública o interés social para ello.

12.3 Caducidad de la concesión. La Administración podrá declarar la caducidad de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones por parte del concesionario. La Administración podrá exigir también al responsable, el abono de los daños y perjuicios, si se hubieran ocasionado como consecuencia de su incumplimiento.

La garantía constituida responderá en caso de caducidad concesional y en general por todos los daños y perjuicios que el concesionario deba resarcir a la Administración como consecuencia de la relación concesional.

En caso de caducidad el concesionario deberá dejar libres y vacuos los bienes objeto de la concesión, y si no lo hiciere voluntariamente en el plazo que se le otorgue, podrá la Administración ejecutarlo a su costa, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas.

12.4 Fallecimiento de la persona física. Si se produce el fallecimiento del concesionario, persona física, será potestativo para la Administración continuar o no la concesión por el tiempo que resta con lo herederos o sucesores del mismo, previa petición por parte de éstos.

El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha de la defunción.

12.5 Extinción de la persona jurídica gestora del servicio cuando ni la empresa sucesora ni los trabajadores de la extinguida soliciten la transmisión.

12.6 Por incumplimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, o por razones de interés público que aconsejen la suspensión del servicio, previa indemnización

que obliga al Ilmo. Ayuntamiento de Rota a compensar al concesionario por los perjuicios que se deriven, y que se fijarán de común acuerdo entre las partes o por las normas de la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento o disposiciones que la complementen o sustituyan.

12.7 Por declaración de quiebra de la empresa concesionaria.

12.8 Por mutuo acuerdo de las partes.

12.9 Por la cesión de la concesión a terceros, sin autorización del órgano contratante.

13.- PERIODO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de UN AÑO a contar desde la fecha de finalización del periodo concesional.

14.- PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.1 El órgano competente para el otorgamiento de la Concesión ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

14.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las concesiones, serán resueltas por el órgano competente para el otorgamiento de la Concesión, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse con carácter previo recurso de reposición.

(conocido y aceptado en su totalidad)

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL CONCESIONARIO

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. _____, en su propio nombre o en representación de _____, con domicilio en _____, enterado de la convocatoria y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por el procedimiento de pública licitación, de la redacción del Proyecto y subsiguiente Concesión Administrativa de Obra Pública para la instalación y explotación de la gestión del Servicio Público de las instalaciones deportivas de Costa Ballena , servicios de cafetería y tienda de deportes se compromete a tomar a su cargo los servicios con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un canon anual de _____ Ptas.

En _____, a ____ de _____ de 2.002
(Fecha y firma del proponente)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE
EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

D. _____,
como representante legal de la Empresa _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 del R.D.Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad o contra la propiedad o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes de encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social. En el caso de condena penal se aplicará lo previsto en el párrafo segundo de la letra a) del citado artículo.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional."

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, EN RELACION AL RECURSO PRESENTADO POR LA MERCANTIL JERMI, S.A., CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO PLENO, REFERENTE A APARCAMIENTOS EN PLAZA DE LAS CANTERAS.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 10 de junio de 2002, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Grupo Popular, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, en relación con recurso presentado por la Mercantil Jermi, S.A., contra el acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, referente a aparcamientos en Plaza de las Canteras.

Asimismo, se conoce la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Manuel Bravo Acuña, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que por Dª Celia Giltrama Alonso en nombre y representación de la entidad mercantil Jermi S.A., se ha presentado recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2001, al punto 9º, en el que este Ayuntamiento acordó adquirir plazas de aparcamiento bajo la Plaza de las Canteras.

Que por el Secretario General de este Ayuntamiento se ha emitido informe que se acompaña a esta propuesta y en el que se desestima el recurso interpuesto.

Que a la vista del mismo, propone al Ilmo. Ayuntamiento se acuerde la desestimación del citado recurso, y en consecuencia se mantenga el acuerdo adoptado por este Pleno el día 13 de diciembre de 2001, al punto 9º.”

Seguidamente es conocido el informe al que hace referencia la propuesta, que literalmente dice así:

“Antecedentes:

1º.- Por Dª Celia Giltrama Alonso con D.N.I. núm. 22.661.729-J y con fecha 20 de marzo de 2002 y número de registro general de entrada 4.541 se presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, por el que recurre el acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2001, al punto 9º.

2º.- Que con fecha 19 de abril, registro número 7.180 de salida de este Ayuntamiento se oficia a la Sra. Celia Giltrama, a fin de que acredite la representación por la que actúa en nombre y representación de Jermi, S.A., toda vez, que no queda acreditada en su escrito.

3º.- Que con fecha 7 de mayo de 2002 y con número de entrada 7.472 en el Registro General de este Ayuntamiento, por Dª Celia Giltrama Alonso se presenta escritura de apoderamiento de la empresa Jermi, S.A.

A la vista de los precedentes anteriores se emite el siguiente informe:

1º.- Se propone la desestimación de las manifestaciones alegadas por lo interesado en su recurso, en concreto las contenidas en sus manifestaciones 4 y 5 y por las razones que a continuación se detallan:

A) No se admite como válida la presunción de que este Ayuntamiento conocía las enajenaciones de las fincas y que ello suponga una aceptación por parte municipal de las transmisiones, pues en todo caso en ningún momento se podían haber efectuado ante la imposibilidad legal que pesaba sobre la empresa, al no ser propietarios de dichas fincas.

B) En cuanto a la alegación núm. 5 de su escrito, desconoce la recurrente el contenido del art. 54 de la Ley 30/92 a que se remite, pues el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo no es ningún acto a los que se refiere la citada disposición, pues se trata del ejercicio de una facultad contemplada en la cláusula 9ª del contrato firmado entre este Ayuntamiento y la Sociedad Jermi, S.A., el 18 de enero de 1993, a la vista de la inviabilidad económica de la explotación alegada por la empresa, inviabilidad que desde otro punto de vista resulta cuando menos chocante, pues la mercantil no podía explotar comercialmente las plazas de garajes, toda vez que, y así lo reconocen habían enajenado las mismas. Por ello, y en el ejercicio legítimo de su derecho, este Ayuntamiento hace opción por una de las alternativas contempladas en el convenio firmado el día 18 de enero de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, hemos de concluir, que procede la desestimación del recurso presentado por Dª Celia Giltrama Alonso en representación de la mercantil Jermi, S.A."

Interviene el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, Sr. Bravo, para explicar que lo que presenta a aprobación es el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces, en el sentido de desestimar el recurso presentado por la empresa Jermi, con respecto a la desafectación de los garajes en la Plaza de la Canteras, ya que lo que se trató en aquella reunión fue intentar negociar con la empresa, aceptando las condiciones de lo que estaba dispuesto en el Convenio o bien acudir a los Tribunales Ordinarios, informando que habida cuenta que no ha habido acuerdo con la empresa Jermi en ningún sentido, se le trasladó el acuerdo de Pleno, en el que el Ayuntamiento optaba por la adquisición de esas plazas de aparcamiento, por tanto ahora se trata de desestimar el recurso presentado contra ese acuerdo de Pleno.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener quince votos a favor (ocho del Grupo Socialista, seis del Grupo Popular, uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal no inscrito D. Juan Cutilla Macías) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Roteños Unidos y una por ausencia del Concejal del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño Pazos), en base

al informe anterior, acuerda desestimar el recurso presentado por D^a Celia Giltrama Alonso, en representación de la mercantil Jermi, S.A. y, en consecuencia, mantener el acuerdo adoptado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el pasado día 13 de diciembre de 2001, al punto 9º.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE D. MANUEL BRAVO ACUÑA, PARA LA APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS NO DOMESTICOS.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 10 de junio de 2002, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y del representante del Grupo Socialista y la abstención de los representantes del Grupo Popular, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde D. Manuel Bravo Acuña, para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Vertidos No Domésticos.

Asimismo, se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde D. Manuel Bravo Acuña, del siguiente tenor literal:

“Que la permanente necesidad de conciliar un desarrollo urbano equilibrado con la protección que el medio exige, impone a la Administración Pública actuar activamente, vertebrando, mediante normas jurídicas, las líneas reguladoras que permitan el mantenimiento dicho equilibrio.

Para que ello sea posible, todas las Administraciones intentan fijar normas que permitan establecer unos parámetros que hagan posible dicho desarrollo. Es por ello, que pasando del terreno de las ideas al de los hechos, y dentro de las competencias que este Ayuntamiento puede tener como Administración más próxima al ciudadano, se exige la intervención pública, entre otros ámbitos, en los vertidos que se realizan a la red pública de saneamiento.

Puesta de manifiesto la necesidad de dotarse de un instrumento jurídico, la Ordenanza que se propone aprobar tiene como finalidad última proteger nuestro medio ambiente de todos los vertidos perjudiciales, controlando y protegiendo la red municipal de saneamiento, ayudando a la mejora del funcionamiento de nuestra estación depuradora de aguas residuales, y todo ello sirviéndose del apoyo técnico de la empresa municipal de aguas (AREMSA), que actuará en estrecha colaboración con el propio Ayuntamiento.

Propone se apruebe inicialmente la Ordenanza de Vertidos que se anexa al presente escrito, mandando seguir los trámites legales hasta su definitiva aprobación.”

Asimismo, consta en el expediente el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de Vertidos No Domésticos, que a continuación se transcribe:

“TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El objeto de esta ordenanza es regular los vertidos no domésticos de aguas residuales procedentes de las instalaciones ubicadas en el término municipal de Rota, dirigida a la protección de los recursos hidráulicos, la conservación de la red de alcantarillado y de la estación depuradora de aguas residuales.

Artículo 2.- Esta regulación establece las condiciones y limitaciones de los vertidos señalados en el artículo anterior, previendo sus efectos en la red de alcantarillado, en la estación depuradora, en el cauce receptor final y en el posible aprovechamiento de subproductos, así como la eliminación de la producción de riesgos para el personal operador del mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo establecido en esta ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de saneamiento y, en general, las Instalaciones Municipales de Saneamiento para esta finalidad, se ajustarán a las normas del Plan General de Ordenación Urbana u ordenanzas que lo desarrollen, así como a las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos.

TITULO II. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 4.- La presente ordenanza será de aplicación para todas las actividades no domésticas enclavadas en el Término Municipal de Rota.

Artículo 5.- El objetivo final es regular las condiciones a que deberá ajustarse la evacuación de los vertidos no domésticos, haciéndose especial mención a las limitaciones a exigir a dichos vertidos, a fin de evitar los siguientes efectos perturbadores:

5.1.- Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de colectores e impedimentos a su función evacuadora de aguas residuales urbanas.

5.2.- La obstrucción del alcantarillado

5.3.- Dificultad para el mantenimiento normal de la red de colectores o planta depuradora por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal operador del mismo.

5.4.- El riesgo de fuego o explosión en el alcantarillado y estación depuradora.

5.5.- Reducción de la eficacia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y subproductos en la estación depuradora.

5.6.- Limitar la cantidad de sustancias que puedan interferir en los procesos de tratamiento de la estación depuradora.

5.7.- Inconvenientes en la disposición final en el medio receptor, o usos posteriores de las aguas depuradas y del aprovechamiento de los subproductos obtenidos.

5.8.- Limitar la cantidad de sustancias que entran en el alcantarillado, las cuales pueden ser vertidas o reutilizadas después de pasar por una estación de tratamiento, con unos parámetros que no excedan de los estándares permitidos.

Artículo 6.- En todas aquellas actuaciones que necesariamente no deban regularse por el Derecho Administrativo, Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A., actuará de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Sociedades Anónimas, sin perjuicio de las peculiaridades propias de las Empresas Municipales.

Artículo 7.- En sus relaciones con los abonados, el Órgano Superior de AREMSA, será el Consejo de Administración de la misma, siendo su representante legal el Consejero Delegado de la Empresa.

Artículo 8.- La facultad para otorgar permisos de vertidos a la red de alcantarillado municipal será competencia de AREMSA, por delegación del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

Artículo 9.- Los aspectos judiciales y motivos de litigio que se produzcan entre los usuarios y AREMSA, como consecuencia de las relaciones que se regulan en la presente ordenanza de vertidos, quedarán sometidos al fuero y jurisdicción de los jueces y Tribunales de Cádiz, renunciando ambas partes a los que pudieran corresponderle.

TITULO III. CLASIFICACIÓN Y CENSO DE VERTIDOS.

Artículo 10.- En función de la documentación presentada junto a la solicitud de vertido, atendiendo al caudal y carga contaminante, los vertidos serán clasificados en una de las siguientes categorías:

- Clase primera: caudales no superiores a 50 metros cúbicos al día sin componentes tóxicos.
- Clase segunda: caudales inferiores a 50 metros cúbicos al día con componentes tóxicos.
- Clase tercera: caudales iguales o superiores a 50 metros cúbicos al día con o sin componentes tóxicos.

Las actividades que se clasifiquen en la clase primera pueden suprimir la instalación de la arqueta de toma de muestras, aunque, en todo caso, deberán disponer de un registro final, fácilmente accesible, que recoja la totalidad de las aguas residuales y permita extraer sin dificultad muestras de agua para su análisis.

Las actividades cuyos vertidos se clasifiquen en las clases segunda y tercera, instalarán en los terrenos de la actividad una arqueta o pozo de toma de muestras y aforo de caudales.

Artículo 11.- AREMSA elaborará un censo de vertidos donde registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividad, tipo, localización, composición, caudal y periodicidad del vertido, punto del vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente con el fin de identificar, clasificar y regular los vertidos más significativos.

TITULO IV. VERTIDOS TOLERADOS.

Artículo 12.- Todos los vertidos que provengan de actividades susceptibles de aportar grasas a la red pública, tales como restaurantes, estaciones de lavado y engrases, aparcamientos, etc., deberán instalar una arqueta separadora de grasas. Así mismo los vertidos provenientes de actividades que puedan aportar sedimentos a la red pública, deberán contar con una arqueta decantadora de sólidos, en función de los vertidos efectuados.

Artículo 13.- Características físico-químicas de los vertidos permitidos. Se permitirá el vertido de efluentes que en ningún momento superen los parámetros de vertidos permitidos y límites máximos especificados en la siguientes tablas.

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES
FÍSICOS		
PH	Ph	<6.0 ó >9.0
Conductividad	μ S/cm	5.000
Sólidos decantables 1 h	M L/L	10
Sólidos suspendidos	mg/L	1.000
Temperatura	° C	40
Color		Biodegradable en planta
GASEOSOS		
Amoniaco (NH ₃)	cm ³ gas / cm ³ de aire	25
Ácido Cianhídrico	(CNH) cm ³ gas / cm ³ de aire	2
Cloro (Cl ₂)	cm ³ gas / cm ³ de aire	0.25
Dióxido de azufre (SO ₂)	cm ³ gas / cm ³ de aire	2
Monóxido de Carbono (CO)	cm ³ gas / cm ³ de aire	15
Sulfuro de hidrógeno (SH ₂)	cm ³ gas / cm ³ de aire	10

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES
QUÍMICOS		
Aceites y grasas	mg/L	200
Aluminio	mg/L Al	10
Arsénico	mg/L As	0.7
Bario	mg/L Ba	12
Boro	mg/L B	2
Cadmio	mg/L Cd	0.7
Cianuros totales	mg/L CN	1.5
Cinc	mg/L Zn	10
Cobre disuelto	mg/L Cu	0.5
Cobre total	mg/L Cu	3
Cromo hexavalente	mg/L Cr (VI)	0.6
Cromo total	mg/L Cr	3
DBO ₅	mg/L de O ₂	1.000
Detergentes biodegradables	mg/L SAAM	10
DQO	mg/L de O ₂	1.750
Ecotoxicidad	Equitox/m ³	15
Estaño	mg/L Sn	2
Fenoles	mg/L Fenol	3
Fluoruros	mg/L F	9
Fosfatos	mg/L PO ₄	100
Hierro	mg/L Fe	25
Manganeso	mg/L Mn	3
Mercurio	mg/L Hg	0.2
Molibdeno	mg/L Mo	1
Níquel	mg/L Ni	3
Nitratos	mg/L NO ₃	80
Nitrógeno amoniacal	mg/L N	25
Plomo	mg/L Pb	1.2
Selenio	mg/L Se	1
Sulfatos	mg/L SO ₄	500
Sulfuros totales	mg/L S	5
Total metales	mg/L	130
Total metales sin Fe ni Zn	mg/l	30
T.O.C.	mg/L	300

TITULO V. VERTIDOS PROHIBIDOS.

CAPÍTULO 1.- Vertidos prohibidos.

Artículo 14.- En el presente capítulo se fijan las prohibiciones y límites de emisión para las sustancias tóxicas o perniciosas de origen predominantemente industrial, que provocan alteraciones en el proceso de depuración, atacan la estructura física de colectores y depuradora, o producen ambientes tóxicos para el personal operador de mantenimiento y conservación de las redes y depuradora.

Artículo 15.- Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos, que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad causen, o puedan causar, por sí solos, o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros e inconvenientes en las Instalaciones Municipales de Saneamiento:

15.1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas, que podrían ser provocadas por gasolina, naftas, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y cualquier disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua y combustible o inflamable.

15.2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las Instalaciones Municipales de Saneamiento, capaces de reducir la vida útil de las mismas y/o alterar su funcionamiento.

15.3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas y molestas, que puedan constituir un peligro, impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal operador de inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las Instalaciones Municipales de Saneamiento.

15.4.- Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales, que por sí mismas o interaccionando con otras sean capaces de producir sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales por sus conducciones, las actividades del personal operador o el adecuado funcionamiento de las Instalaciones Municipales de Saneamiento. Se incluyen en relación no exhaustiva: tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelo, pieles o carmaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites lubricantes y similares, residuos sólidos urbanos o industriales y, en general, sólidos de tamaño superior a 1.5 cm o suspensiones líquidas de cualquiera de estos productos.

15.5.- Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la estación depuradora que impidan alcanzar los niveles previstos de tratamiento y calidad de las aguas depuradas, o que impidan o dificulten el posterior uso de los fangos digeridos obtenidos en dichas E.D.A.R. Se incluyen en relación no exhaustiva: disolventes orgánicos, tintes, lacas, pinturas, barnices, pigmentos y sustancias afines, detergentes no biodegradables, compuestos olorosos, etc.

15.6.- Residuos no domésticos que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales según las leyes que regulan este tipo de residuos.

15.7.- El empleo de agua de dilución en los vertidos.

Artículo 16.- Queda prohibido verter:

- a) Gases o vapores combustibles, inflamables o tóxicos o procedentes de motores de combustión interna.
- b) Carburo cálcico y otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas (hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.).
- c) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas. Carburo, cloratos, hidruros, etc.
- d) Materias clorantes.
- e) Radionucleidos de naturaleza, cantidad o concentración que infrinjan las reglamentaciones establecidas al respecto por los organismos competentes.

Desechos o productos radioactivos o isótopos de vida media corta o concentración tal, que puedan provocar daños a personas o instalaciones.

- f) Residuos industriales o comerciales que por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o un control periódico de sus posibles efectos.
- g) Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar con las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en cualquiera de los apartados anteriores.
- h) Cualquier tipo de gas que pueda producir riesgo, daño o molestia grave para personas o bienes de cualquier naturaleza. El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de saneamiento, a los valores máximos señalados en la Ordenanza.

Para los gases más frecuentes las concentraciones máximas permisibles en la atmósfera de trabajo son:

- Amoníaco. 100 partes por millón.
- Dióxido de azufre. 5 partes por millón.
- Monóxido de carbono. 100 partes por millón.
- Cloro. 1 parte por millón.
- Hidróxido de sulfuro. 20 partes por millón.
- Cianuro de hidrógeno. 10 partes por millón.

Artículo 17.- Caracteres microbiológicos. En caso de detectarse la presencia en cantidad significativa de microorganismos patógenos deberán adoptarse las medidas de desinfección adecuadas, y en caso de gravedad, aquellas que considere necesarias AREMSA.

CAPÍTULO 2.- Descargas Accidentales.

Artículo 18.- Descargas accidentales. Se considera descarga accidental, aquel vertido puntual a la Instalación Municipal de Saneamiento que, proviniendo de una industria cuyos vertidos cumplen habitualmente con los condicionantes de la presente Ordenanza, sea ocasionado por accidente, fallo de funcionamiento, incorrecta o defectuosa explotación de sus instalaciones correctoras. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar, en lo posible, estas

descargas accidentales, realizando las instalaciones necesarias para ello, o acondicionando convenientemente las ya existentes, e instruyendo adecuadamente al personal encargado de la explotación de la misma.

Si se produjese alguna situación de emergencia, el usuario deberá comunicar a AREMSA tal circunstancia, con objeto de que ésta tome las medidas oportunas para la protección de sus instalaciones. A continuación, el usuario, remitirá un informe completo detallando el volumen, duración y característica del vertido producido, así como las medidas adoptadas en previsión de que se produzcan de nuevo. AREMSA tendrá la facultad de investigar las responsabilidades en que pudiera incurrirse en cada caso.

CAPÍTULO 3.- Limitaciones de caudal de vertido.

Artículo 19.- Limitaciones de caudal de vertido. Quedan prohibidos los vertidos periódicos o esporádicos cuya concentración y/o caudal horario, exceda durante cualquier período mayor de 15 minutos, y en más de cinco veces, el valor promedio en 24 horas, de la concentración y/o caudal horario.

Esta prohibición se traduce en la necesidad práctica, en la mayoría de los casos, de instalar algún tipo de pretratamiento de homogeneización y neutralización, particularmente la existencia de un depósito de regulación de los vertidos que permita el paso de un régimen de vertido esporádico y discontinuo a otro regular y continuo, evitando así los efectos bruscos en el sistema receptor de las descargas intermitentes.

TITULO VI. PERMISOS DE VERTIDO Y REGULACIÓN DE LOS MISMOS.

CAPÍTULO 1.- Autorizaciones de vertido.

Artículo 20.- Todas las actividades del término municipal, cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo tal que se evite la contaminación del medio. Las actividades que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar el permiso de vertidos a la red de saneamiento.

Para tramitar el permiso de vertido se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud la documentación enumerada en el Capítulo 4. El permiso de vertido no se entiende concedido hasta tanto el solicitante obtenga expresa autorización.

Artículo 21.- Permiso de vertidos. Cuando se reciba una solicitud de vertido, ya sea de nueva instalación, de una existente, o a requerimiento de AREMSA, y a la vista de los datos reseñados en la misma y/ o de las comprobaciones que los Servicios Técnicos de AREMSA puedan realizar, se estudiará la posibilidad de autorizar o prohibir los citados vertidos, pudiendo adoptar las siguientes medidas:

- a) Prohibirlos totalmente cuando contengan materiales o presenten características no corregibles a través del oportuno tratamiento.
- b) Otorgar un permiso provisional, donde se indicarán las condiciones particulares a que deberán ajustarse las características y componentes de los vertidos, los pretratamientos mínimos que deberá sufrir y los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria para la obtención del permiso definitivo.
- c) Otorgar un permiso definitivo sometido a las condiciones generales de la Ordenanza.

Estas autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto industria y a los procesos a los que se refiere.

Artículo 22.- En la autorización podrán estipularse plazos para la progresiva adecuación de las características.

Artículo 23.- En la autorización del vertido, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la presente Ordenanza, se concretará, en un anexo adjunto a la autorización anterior, lo siguiente:

- Los límites cuantitativos y cualitativos del vertido.
- Expresión de las instalaciones de pretratamiento o depuración que se fijen para conseguir la calidad admisible en el receptor.
- La instalación de los elementos de control, registro y medida de caudal vertido.
- Toma de muestras a realizar, periodicidad y características.
- Las fechas de iniciación y terminación de las obras e instalaciones, fases parciales previstas y entrada en servicio de las mismas, así como las medias provisionales que, en caso necesario, se hayan de adoptar para reducir o controlar la contaminación durante el plazo de ejecución de aquéllas.
- Las actuaciones y medidas que, en caso de emergencia, deban ser puestas en práctica por el titular de la autorización.
- Plazo y condicionado de la autorización, en su caso.
- Cualquier otra condición que AREMSA considere oportuna, en razón de las características específicas del caso, y del cumplimiento de la finalidad de las instalaciones.

Artículo 24.- En el plazo máximo de seis meses a partir de la concesión del permiso provisional de vertido o de su denegación al tratarse de vertidos no permitidos, la industria solicitante deberá remitir a AREMSA el proyecto de las instalaciones correctoras que prevé construir. Para poder iniciar la construcción de tales instalaciones, deberá solicitar y recibir la autorización expresa el visado de los servicios técnicos de AREMSA, sin perjuicio de aquellos otros permisos que deba solicitar por la naturaleza de la actuación. En esta autorización se fijará el plazo de ejecución, de acuerdo con la importancia de las instalaciones correctoras a construir.

Artículo 25.- La concesión del permiso definitivo está supeditada a la comprobación de que las características de las instalaciones y de los vertidos tratados se ajustan a lo establecido en el permiso provisional y a las condiciones generales de esta ordenanza.

Artículo 26.- Modificación de las condiciones de vertidos. Toda industria usuaria de la red de alcantarillado deberá notificar inmediatamente a AREMSA cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquier otra circunstancia susceptibles de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos, así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

Cualquier modificación de los términos referidos exigirá solicitar nuevamente el permiso de vertido. La infracción a las prescripciones de esta Ordenanza podrán determinar la revocación del permiso de vertido.

CAPÍTULO 2.- Requisitos a que deberán someterse los vertidos existentes a la entrada en vigor de estas normas.

Artículo 27.- Todas las actividades que se encuentren en funcionamiento en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán, en el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, solicitar un permiso de vertido.

CAPÍTULO 3.- Autorizaciones de nuevos vertidos.

Artículo 28.- Los peticionarios de acometidas de alcantarillado para cualquier actividad no doméstica deberán solicitar la autorización de vertido. A la vista de la documentación entregada, AREMSA podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento corrector previo.

Artículo 29.- La construcción, instalación, mantenimiento y funcionamiento efectivo de las instalaciones y tratamientos correctores, correrá totalmente a cargo de la industria usuaria de la Instalación Municipal de Saneamiento, y será de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 30.- No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto no se encuentren terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones.           

Artículo 31.- Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto que en su día presentó y le fue aprobado.

Artículo 32.- La imposibilidad técnica de aplicar las medidas correctoras adecuadas para cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza no implicará la clausura inmediata de la actividad o instalación afectada, a la que se le podrá conceder un plazo máximo de seis meses de duración para su traslado o modificación, salvo si su funcionamiento implica un peligro inminente de daños a las personas o bienes, en cuyo caso se adoptarán las medidas previstas en la legislación vigente.

CAPITULO 4.- Documentación a presentar junto a la solicitud de vertido

Artículo 33.- Todos los peticionarios de acometidas a las Instalaciones Municipales de Saneamiento, que no sean de uso doméstico, deberán solicitar el correspondiente permiso de vertido.

Artículo 34.- Las instalaciones industriales y comerciales para la obtención tanto de la licencia de acometida en la red, como la autorización de vertido, deberán entregar, como mínimo, en AREMSA y junto al modelo oficial para la solicitud de vertido la documentación que a continuación se detalla:

A) IDENTIFICACION:

- Nombre, domicilio social de La persona o jurídica titular del establecimiento o actividad y CNAE, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.
- Ubicación y características del establecimiento o actividad.

B) PRODUCCIÓN:

- Volumen de agua que consume o prevé consumir la industria, tanto de la red de abastecimiento como de pozo u otros orígenes; procedencia, tratamiento previo, caudales y usos.
- Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma: horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.
- Materias primas y auxiliares o productos semielaborados, consumidos o empleados. Descripción del producto objeto de fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción. Cantidades expresadas en unidades usuales.
- Las actividades que usen el agua para la evacuación de residuos: hospitales, granjas, etc., facilitarán el número de productos que permitan evaluar la carga contaminante: número de camas, cabezas de ganado, etc.,.

C) VERTIDOS:

- Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyen todos los parámetros que se describen en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ellas específicamente. Deberán incluirse los valores máximos, mínimos y medios.

- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos y del régimen y características de las descargas de vertidos resultantes (características previas a cualquier pretratamiento).
- Descripción del régimen de vertido (horarios, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales, estacionales, si las hubiera) y características y concentraciones de los mismos, previo cualquier tratamiento.

D) TRATAMIENTO PREVIO AL VERTIDO:

- Descripción de las instalaciones de corrección del vertido, existentes o previstas, con planos o esquemas de funcionamiento y datos de rendimiento de las mismas.
- Descripción de los pretratamientos adoptados antes de su vertido a la red y del grado de eficacia previsto para los mismos, así como la composición final de los vertidos descargados, con los resultados de los análisis de puesta en marcha realizados en su caso.
- Características de las acometidas de descarga de vertidos pretratados o no.
- Composición final de los vertidos descargados con los resultados de los análisis de puesta en marcha realizados en su caso. Descripción para cada conducto de evacuación del régimen de descarga, volumen y caudal, épocas y horarios de descarga.

E) PLANOS:

- Planos de situación, en el que se incluya el colector municipal donde va a efectuarse el vertido suministrado por AREMSA, o el punto de vertido al ambiente ó al cauce público; planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado y arquetas, con dimensiones, situación y cotas.
- Planos de red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento.
- Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.

F) VARIOS:

- Se podrá emplear para justificar el caudal de agua residual el valor medido por el contador o el recibo de consumo, aportando un mínimo de cuatro recibos correspondientes a los dos últimos años o, en su caso desde la apertura de la actividad.
- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos en la red de alcantarillas.

- Proyecto de medidas preventivas, correctoras, de seguridad y/o reparadoras para supuestos de accidente o vertidos.
- Cualquier otra información complementaria que AREMSA estime necesaria, a efectos de conocer todas las circunstancias y elementos involucrados en los vertidos de aguas residuales, para poder así evaluar la solicitud del permiso de vertido.

CAPÍTULO 5.- Muestreo y control analítico de vertidos.

Artículo 35.- Equipos. AREMSA podrá requerir de las actividades significativas por la calidad o cantidad de sus vertidos, la instalación de aparatos medidores de caudal y otros parámetros, de carácter automático con registrador, y de sistemas automáticos de tomas de muestras discretas o proporcionales al caudal, siendo responsabilidad del titular el coste de las instalaciones y su correcto mantenimiento.

Artículo 36.- Arqueta de registro. Con el fin de facilitar la comprobación de sus vertidos, todas las actividades quedan obligadas a disponer de una arqueta final de registro, inmediatamente aguas arriba de la arqueta de la acometida, para el control y extracción de muestras, así como la evaluación de los caudales. A ella irán todos los vertidos, tanto residuales como industriales y pluviales, por una sola tubería y estará distante como mínimo un metro de cualquier accidente (rejas, reducciones, codos, arquetas, etc.), que pueda alterar el flujo normal del efluente.

Las dimensiones mínimas de esta arqueta, serán de 1.00 x 1.00 m., aunque AREMSA fijará las dimensiones y característica concretas, en función de los parámetros de vertido de la industria o cuando las condiciones de desagüe lo hagan aconsejable.

En todas las arquetas de toma de muestras, la evacuación final estará protegida, como mínimo, mediante una reja de desbaste de 12 milímetros de paso, pudiendo exigirse en casos determinados rejas de menor paso de luz.

En cualquier caso, el coste y mantenimiento de la arqueta y el registro de toma de muestras en condiciones de funcionamiento y de acceso adecuados, además de la calibración del medidor de caudal, será responsabilidad de la entidad productora del vertido.

Si se comprueba por AREMSA la falta de dicha arqueta de registro, se requerirá a la industria para que en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, efectúe la instalación de la misma, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

AREMSA podrá exigir, en caso de que varios usuarios viertan en el mismo ramal de Alcantarillado y con características similares, la colocación de equipos conjuntos o separados según lo aconsejen las condiciones y disponibilidad de espacio. La instalación y mantenimiento de los equipos se realizará de forma conjunta por los usuarios.

La arqueta de registro deberá ser accesible en todo momento a la Inspección Técnica de AREMSA responsable del control de los vertidos.

Artículo 37.- Los análisis y ensayos para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos oficiales en cada momento de la legislación española.

Artículo 38.- Las muestras se tomarán de modo que se asegure su representatividad y en cantidad suficiente para poder separar tres porciones iguales para las operaciones que deban realizarse en laboratorio. Serán introducidas en recipientes adecuados, convenientemente sellados y etiquetados para impedir su manipulación. En las etiquetas figurará:

- Un número de orden.
- Descripción de la materia contenida.
- Lugar preciso de la toma.
- Nombre y firmas del inspector o técnico y de la persona responsable de la instalación objeto de inspección y toma de muestras.

De las tres porciones antes mencionadas, una quedará en poder del industrial y dos serán entregadas por el técnico o inspector a un laboratorio para su análisis, quedando una de ellas de reserva por si existiera disconformidad por parte del industrial con la analítica.

Artículo 39.- Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras instantáneas simples en el momento que se considere oportuno y/o integradas o compuestas proporcionalmente al caudal durante el período de funcionamiento de la actividad, tomadas a cualquier hora del día y en cualquier conducto exterior de desagüe desde el establecimiento industrial hasta la red de alcantarillado municipal.

Una vez realizado el análisis, el laboratorio acreditado hará dos copias de los resultados, enviando una al industrial y otra a AREMSA.

Artículo 40.- En caso de disconformidad con los resultados analíticos, la industria inspeccionada o AREMSA dispondrán de un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la analítica para notificar dicha discrepancia y designar a un laboratorio homologado, manifestación que habrá de ser presentada por escrito. Dicho laboratorio procederá al análisis de la muestra de reserva en presencia, si es requerida, del técnico del industrial y los técnicos de AREMSA, utilizando los métodos patrón indicados, conforme con la legislación vigente. Los resultados obtenidos de esta muestra tendrán carácter definitivos.

Los gastos de todos los análisis necesarios serán a cargo de la industria inspeccionada.

CAPÍTULO 6.- Inspecciones.

Artículo 41.- AREMSA realizará periódicamente la inspección y vigilancia de las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado, arqueta de registro e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones de vertido. Las inspecciones serán realizadas por iniciativa propia, cuando lo considere oportuno o a petición de terceros.

La inspección y control también se referirán, si las hubiese, a las plantas de tratamientos previos al vertido o de depuración del usuario.

Artículo 42.- Normas de Inspección. El equipo de inspección técnica de AREMSA, para poder llevar a término el general cumplimiento de esta ordenanza, tendrá libre acceso en cualquier momento a los locales en los que se produzcan vertidos a las Instalaciones Municipales de Saneamiento y/o existan instalaciones correctoras de los mismos, a fin de poder realizar su cometido para la medición, observación, toma de muestras, examen de vertido y en general el cumplimiento de lo establecido en estas Ordenanzas.

La inspección no podrá investigar los procesos de fabricación, pero sí tendrá facultad para examinar los distintos vertidos que desagüen en la red principal de la instalación. En el caso de que la red termine en una instalación de tratamiento, la toma de muestras y examen de los vertidos se reducirá exclusivamente al efluente de dicha instalación y subproductos obtenidos.

Artículo 43.- La negativa por parte de las industrias a facilitar la inspección, el suministro de datos y/o la toma de muestras, será considerada como vertido ilegal, iniciándose inmediatamente el expediente sancionador.

Artículo 44.- Durante la inspección y en todos los actos derivados de la misma, los empleados responsables de ésta deberán ir provistos y exhibir la documentación que los acredite para la práctica de la misma.

No será necesaria la notificación previa de las visitas, siempre que se efectúen dentro del horario oficial de funcionamiento de la actividad, debiendo facilitarse el acceso a las instalaciones en el momento en que aquéllas se produzcan.

Deberá facilitarse el acceso al inspector, además de poner a su disposición todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección. El inspector guardará el secreto profesional a que obliga la vigente legislación de régimen local.

Artículo 45.- El inspector levantará un acta del resultado de la inspección, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de las mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. Este acta será firmada por el inspector y el industrial, entregándose a éste una copia de la misma. Las copias

de las actas deberán ser recogidas en un archivo y estar a disposición de la autoridad competente cuando ésta la requiera.

Además AREMSA podrá exigir periódicamente un informe de descarga, que deberá incluir los caudales efluentes, concentración de contaminantes y, en general, definición completa las características de vertido, suscrito por técnico competente.

TITULO VII. INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Artículo 46.- Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualesquiera de las limitaciones o prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza, darán lugar a que AREMSA adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

- Prohibición total del vertido, cuando existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido en las instalaciones municipales ni en las del usuario.
- Exigencia al usuario de la adopción de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras necesarias en orden a la modificación del vertido, mediante un tratamiento previo del mismo, o modificación en el proceso que lo origina.
- Exigencia al responsable de haber efectuado, provocado o permitido la descarga, del pago de todos los gastos y costos adicionales a que AREMSA haya tenido que hacer frente por desperfectos (averías, limpieza,..., etc.) como consecuencia de los vertidos.
- Imposición de sanciones según se especifica en esta Ordenanza.
- Revocación, cuando proceda, de la autorización de vertido concedida.

Artículo 47.- El servicio técnico encargado de la inspección y control podrá suspender provisionalmente, y a título cautelar, la ejecución de obras o instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir, también provisionalmente, el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas, a cuyo fin deberá cursarse al interesado orden individualizada y por escrito y ratificada por el órgano municipal competente.

Artículo 48.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 49.- Infracciones leves:

- a) Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a las redes de saneamiento, al proceso de tratamiento, explotación o instalaciones de la Estación Depuradora

de Aguas Residuales ya sean causados maliciosamente o por negligencia, cuya valoración no supere las 500.000 pts.

- b) La no aportación de la información periódica que deba entregarse a AREMSA sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
- c) La negativa a facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.
- d) El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga, siempre que no estén consideradas como infracciones graves o muy graves.

Artículo 50.- Infracciones graves:

- a) Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a las redes de saneamiento, al proceso de tratamiento, explotación o instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y cuya valoración estuviera comprendida entre 500.001 y 5.000.000 de pesetas.
- b) El uso de la Instalación Municipal de Saneamiento sin la previa autorización del vertido o sin ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza.
- c) La alteración de las características del vertido sin previo aviso a los servicios de AREMSA, de tal forma que se infrinjan las condiciones establecidas en la autorización del vertido a las generales de esta ordenanza.
- d) La obstrucción de la labor inspectora de AREMSA en el acceso a las instalaciones para llevar a cabo cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias. En definitiva la negativa de facilitar inspecciones o a suministrar datos y/o muestras a la inspección técnica de AREMSA.
- e) La construcción de acometidas a las Instalaciones Públicas de Saneamiento ó modificación de la existente, sin la previa contratación del vertido o autorización de la obra.
- f) La inexistencia o construcción defectuosa, falta de limpieza y/o mantenimiento de la preceptiva arqueta sifónica y la arqueta de toma de muestras, así como el separador de grasas y arqueta decantadora de sólidos, en el caso de que cualquiera de estos dos últimos fueran también necesarios.
- g) El vertido a la Instalación Municipal de Saneamiento sin efectuar el pretratamiento establecido o en condiciones que infrinjan las limitaciones de esta Ordenanza o las particulares establecidas en el permiso de vertido.
- h) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
- i) No adoptar las medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias.
- j) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido y de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
- k) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Artículo 51.- Infracciones muy graves:

- a) Las infracciones calificadas como graves en el apartado anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se detecte la existencia de un riesgo muy grave para las personas, instalaciones, recursos naturales o el medio ambiente.

- b) Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a las redes de saneamiento, en el proceso de tratamiento, explotación o instalaciones en la Estación Depuradora de Aguas Residuales y cuya valoración supere los 5.000.000 de pesetas.
- c) El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
- d) La evacuación de vertidos prohibidos.
- e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

Artículo 52.- Sanciones. Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas con arreglo a la siguiente escala:

- Infracciones leves: multa de 12,02 € hasta 60,10 €.
- Infracciones graves: multa entre 60,11 € y 150,25 €. Además en un caso de reincidencia AREMSA podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un período no inferior a quince días ni superior a tres meses.
- Infracciones muy graves: multa de entre 150,26 € y hasta 450,76 €. Además en caso de reincidencia, AREMSA podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un período no inferior a tres meses ni superior a un año.

Artículo 53.- Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Artículo 54.- Sujetos responsables. Serán, según cada caso, los siguientes:

- Los obligados a solicitar permiso de vertido y obtener autorización de la obra o en su caso, los titulares de la misma.
- El titular del contrato de suministro de agua y permiso de vertido.
- La persona física o jurídica que, por sí o a través de terceros, sea causante de los daños.
- El titular de la industria o actividad.

Artículo 55.- Reparación del daño causado.

1.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de

los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. AREMSA será competente para exigir la reparación.

Cuando el daño afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación podrá ser realizada por AREMSA a costa del infractor. Se podrá proceder a la ejecución subsidiaria, con cargo al infractor de las medidas que sean necesarias para la restauración ambiental.

2.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, AREMSA procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará en ningún caso, el 10% de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

3.- Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será realizada por AREMSA.

Artículo 56.- Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los usuarios a los que AREMSA preste el servicio de vertido y/o depuración.

Artículo 57.- En los supuestos de infracción se adoptarán las siguientes medidas:

- 1) El usuario que disfrute de un vertido sin haber obtenido la pertinente autorización, será requerido para que en el plazo que se le establezca legalice su situación mediante solicitud de licencia ajustada a los términos de esta ordenanza.
- 2) Tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, rescindir el permiso de vertido por incumplimiento de las limitaciones que figuran en la presente ordenanza, recabando del usuario la adopción de medidas para su cumplimiento. De no llevarse a término estas medidas en el plazo señalado, podrá llegarse a la caducidad de la autorización de vertido a la red de alcantarillado.
- 3) Tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, impedir los vertidos para los que no se hubiesen obtenido autorización o que no se ajustasen a las condiciones de la misma.
- 4) Ante la negativa por parte del usuario a facilitar la inspección de sus vertidos, se fijará un plazo para que se autorice dicha inspección, transcurrido éste se iniciará expediente para la rescisión del permiso de vertido.

Artículo 58.- Procedimiento.- La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza, se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Corresponde a AREMSA, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por la infracciones cometidas.

Artículo 59.- La potestad sancionadora corresponde al Ilmo. Ayuntamiento de Rota, sin perjuicio de que AREMSA instruye el correspondiente procedimiento, recabando cuanta información y colaboración precise al efecto.

Artículo 60.- Recursos. Contra el presente acto administrativo, se podrá interponer el potestativo recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la comunicación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz.

Artículo 61.- Vía de apremio.- Cuando proceda la ejecución subsidiaria, el órgano ejecutor valorará el coste de las actuaciones que deban realizarse, cuyo importe será exigible cautelarmente, así mismo en vía de apremio, conforme el art. 97 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I.- SOLICITUD DE VERTIDO.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA. AREMSA.

Solicitud de permiso para vertidos no domésticos a las Instalaciones Municipales de Saneamiento.

Expediente número:
Nombre de la Entidad:
Nombre del representante:
Código identificación fiscal:
Dirección:
Teléfono:
Tipo de industria o actividad:

D., como representante de
la empresa

SOLICITA

Permiso de Vertido de las aguas residuales procedentes de la empresa antes reseñada al alcantarillado municipal, adjuntando la documentación indicada en la Ordenanza de Vertidos

En Rota, a de..... De 200...

Firmado: D.....

D.N.I.:.....

ANEXO II.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO EMITIDA POR AREMSA.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA. AREMSA.

Autorización de vertido.

AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A., AUTORIZA el vertido a la red de alcantarillado municipal de las aguas residuales procedentes de la EMPRESA..... con N.I.F : y domicilio en en Rota.

En Rota, a 2001

Fdo: D.....

ANEXO III.- DEFINICIONES BÁSICAS.

Aceites y grasas flotantes: Son los aceites y grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada. Son materias de menor densidad que el agua, cuya separación física por gravedad de las aguas residuales es factible con el tratamiento adecuado.

Acometida: Instalación compuesta por arqueta de registro y un conducto subterráneo denominado albañal, que sirve para evacuar las aguas residuales y/o pluviales desde un inmueble a la red de alcantarillado.

Actividad industrial.- Cualquier establecimiento o instalación que descargue vertidos de aguas residuales industriales a las instalaciones municipales de saneamiento.

Aguas residuales.- Son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones comerciales industriales, sanitarias, comunitarias o públicas, son admitidas en las instalaciones de saneamiento municipal.

Aguas residuales domésticas.- Están formadas por las aguas usadas en la preparación de alimentos y en la higiene y limpieza de las personas, viviendas o cualquier otra instalación donde se desarrolle cualquier actividad humana.

Aguas residuales industriales.- Son las aguas utilizadas que, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, acarrearán desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

Aguas pluviales.- Las que proceden de las precipitaciones atmosféricas.

Albañal.- Conducto subterráneo, de trazado sensiblemente perpendicular al eje de una calle, que sirve para evacuar a la alcantarilla las aguas residuales y pluviales de una finca.

Alcantarilla pública.- Se entiende por tal todo conducto, construido o recibido por el Ayuntamiento, que recoge y conduce las aguas residuales para el servicio general de la población.

Alcantarilla unitaria.- Conducción subterránea para recoger las aguas residuales y pluviales.

Autorización de descarga.- Licencia expedida por la Administración o ente autorizado, previa aprobación del correspondiente permiso de vertido, autorizando la descarga a los colectores municipales.

Clasificación del usuario.- Es la que le corresponde según su actividad y de acuerdo con las normas del Instituto Nacional de Estadística (Clasificación Nacional de Actividades Económicas).

Colector.- Alcantarilla de gran capacidad a la que conecta las demás conducciones de una red de alcantarillado.

Contaminantes compatibles.- Elemento compuesto o parámetro capaz de ser recibido en el alcantarillado sin producir ningún efecto nocivo en su recorrido hasta el alcance final.

Demanda Bioquímica de oxígeno.- Es una medida de oxígeno consumido en la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en el agua. Se determina por un procedimiento de análisis normalizado en un período de cinco días (DBO₅).

Demanda Química de oxígeno.- Es una medida de capacidad de consumo de oxígeno del agua debido a la materia orgánica que se encuentra presente. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual se mide el consumo de un oxidante químico expresándose el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua analizada.

Descarga peligrosa.- Todo vertido no fortuito, voluntario o involuntario que por negligencia o mal fe pueda ocasionar una emergencia real o potencial a las personas, instalaciones municipales de saneamiento o al cauce receptor.

Descarga permitida.- Cualquier vertido tolerable e inofensivo que tenga concedida la correspondiente autorización de vertido.

Descarga prohibida.- Aquel vertido que por su naturaleza y peligrosidad es totalmente inadmisibles en las instalaciones municipales de saneamiento.

Emisario.- Conducto de gran longitud concebido exclusivamente para el transporte de caudales, sin recibir más aportación de agua que la de su origen o cabecera.

Ente Gestor Municipal.- En Rota es Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA). Ésta es la encargada de inspeccionar, controlar y gestionar la depuración de aguas residuales

domésticas, así como de mantener y conservar el conjunto de las instalaciones municipales con la finalidad de conseguir el mejor y más económico de los servicios.

Escorrentía.- Agua de lluvia que discurre por la superficie del terreno al no infiltrarse ni evaporarse.

Estación Depuradora de aguas residuales.- Es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general donde se procesan las aguas residuales y los subproductos resultantes, obteniendo agua depurada que cumple por sus características, las normas de vertido.

E.D.A.R.- Abreviatura de Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Fosa de decantación.- Cavidad que se construye en la cabecera de una alcantarilla para captar las aguas, con dispositivos que provoquen la retención de los residuos sólidos.

Imbornal.- Obra de fábrica para recogida de las aguas de escorrentía.

Instalaciones municipales de saneamiento.- Conjunto de estructuras, mecanismos y procesos que permitan recoger, transportar, bombear, tratar y

eliminar las aguas y vertidos residuales. Es el conjunto de componentes que constituyen todo el proceso de saneamiento incluyendo la recogida de aguas domésticas, fecales, pluviales, industriales, de riego, etc., su transporte a través de las redes de alcantarillado, su elevación de cota cuando sea necesaria, su depuración en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y su evacuación en situaciones de lluvia a través de las Estaciones de Bombeo de Aguas Pluviales (EBAP).

Ovoide.- Alcantarilla cuya sección transversal interior, formada por cuatro arcos circulares, tiene una altura igual a la vez y media de su anchura.

Permiso de Vertido.- Trámite requerido para la identificación, clasificación y regulación de la descarga de vertidos residuales.

Pozo de registro.- Obra de fábrica vertical que sirve de acceso al interior del alcantarillado para su inspección y mantenimiento.

Pretratamiento.- Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos par reducir la cantidad de contaminantes (o alterara la naturaleza química y/o las propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un sistema de saneamiento público.

Red Primaria.- Parte del alcantarillado constituida exclusivamente por los colectores.

Red secundaria.- Parte del alcantarillado constituida por las alcantarillas que desaguan directamente a los colectores.

Reja o rejilla.- Pieza perforada para recoger el agua de escorrentía.

Saneamiento.- Actividad consistente en la recogida, transporte, evacuación y depuración de las aguas residuales.

Sistema separativo.- Alcantarillado diseñado para el transporte de las aguas residuales y pluviales independientemente.

Sistema unitario.- Alcantarillado diseñado para el transporte, conjunto de las aguas residuales y pluviales.

Sólidos suspendidos.- Constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en laboratorio, expresándose el resultado en miligramos/litro. Aquellas sustancias que no están en disolución en el agua residual y pueden ser separadas de la misma por procesos normalizados de filtración.

Tapa de alcantarillado.- Pieza que cierra por la parte superior de un pozo de registro.

Usuario.- Aquella persona o entidad jurídica que disponga o utilice la red de alcantarillado o las estaciones depuradoras de aguas residuales para evacuar vertidos de cualquier tipo.

Vertidos residuales no domésticos: Toda materia residual sólida, líquida o gaseosa, incluyendo las aguas de refrigeración, resultantes de una actividad manufacturada o industrial o del desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales."

Informa el Sr. Alcalde que existe una propuesta de mejora técnica, aclarando el Portavoz del Grupo Popular, que se trata de cosas muy puntuales, porque lo que entiende es que no se puede dejar sobre la Mesa el asunto, por tanto, lo van a aprobar, aunque pide que se haga el intento, si hiciera falta en un Pleno posterior, a fin de que se puedan incluir algunas de esas modificaciones a las ordenanzas, insistiendo en que van a aprobarlas porque las han presentado demasiado tarde.

Toma la palabra el Sr. Bravo para contestar al Portavoz del Partido Popular, en el sentido que las Ordenanzas se remitieron en febrero, habiendo comprobado que las modificaciones planteadas son mas técnicas e interpretativas que otra cosa, invitándole a reunirse con los técnicos redactores de las ordenanzas, para ver si realmente se puede modificar y si fuera para enriquecer la ordenanza, elevar a Pleno la modificación.

Sometido a votación el expuesto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes, acuerda aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal de Vertidos No Domésticos, debiendo someterse a información pública por un plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada, en el caso que no se presente reclamación o sugerencia alguna.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, EN RELACION CON EL ESTADO DE ABANDONO DE CASA DEL MAYETO, SITA EN LA CTRA. ROTA-CHIPIONA, A LA ALTURA DE LA LLAMADA "CURVA DE CAJON".

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 10 de junio de 2002, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, para subvencionar a la propiedad, las obras de adecentamiento y rehabilitación de los chozos existentes frente a la Ctra. de Chipiona, en las proximidades de la denominada Curva de Cajón.

Es conocida propuesta que formula el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente tenor literal:

“Existe en el término municipal de Rota, en la carretera de Chipiona, a la altura de la llamada “Curva del Cajón” una casa Mayeto típica de nuestra zona y cultura.

Estas construcciones, cuya tipología obedece a los usos y costumbres de nuestros ancestros, forman parte de nuestra cultura, historia y patrimonio, además de tener un interés turístico y general ya que se conforma como una muestra física de la forma de vida que llevaban nuestros antepasados.

Es fácil ver como en otras comunidades, regiones, y países son conservadas las construcciones típicas de su región –basta hacer un repaso por los molinos de viento, en Castilla, los hórreos, en Galicia, las barracas, en Valencia, o los molinos holandeses ... - y son objeto de escaparate para el resto del mundo por su propia singularidad y características privativas de su zona que la hacen, por ello, más atractivas y son imagen del proceso histórico y económico de su localización.

Pero, se da la circunstancia de que, la referida construcción arriba mencionada, se encuentra en un estado de deterioro lamentable y precisa de una rehabilitación de carácter urgente para poder conservarla y ser reconstruida de la forma más adecuada.

Por parte del Equipo de Gobierno se podrían haber realizado los trámites pertinentes para solicitar la subvención que, desde la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Junta de Andalucía, se ofertaba bajo el Programa de Rehabilitación Autonómica- publicado en el BOJA 23, del 24 de febrero del 2002 – y encaminado a obras de conservación y mejora.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía presenta a este Pleno Corporativo para su debate y aprobación, si así se estima conveniente la siguiente proposición:

1º.- Que, se inste a los propietarios de dicha construcción a su adecentamiento, restauración y rehabilitación subvencionando a esta propiedad con las cantidades que las obras necesarias lleven consigo.

2º.- Que, en caso de que los propietarios manifiesten su negativa y/o excusas para llevar a cabo los necesarios arreglos, sea el Ayuntamiento el que los lleve a cabo de oficio dado el gran interés de estas construcciones."

Por cuestión de orden, el Sr. Sánchez Alonso quieren poner de manifiesto que en la Comisión Informativa se modificó la propuesta, concretamente el punto 2º de la misma.

Se aclara por el Sr. Secretario que precisamente por ello, el Dictamen recoge el punto 1º, que fue el que se acordó dictaminar en la Comisión Informativa, puesto que el punto 2º se quitó, porque en el acta de la Comisión Informativa ya se recogió respecto al punto 2º, encomendar a D. Jesús Corrales para la gestión con la propiedad las posibles reparaciones y demás que se hicieran, que es el motivo por el que el dictamen no recoge nada respecto al punto 2º y si respecto al primero que hacía referencia a las obras de restauración y rehabilitación de los chozos existentes, tal y como se recoge en la Moción.

Ante la aclaración del Sr. Secretario, se manifiesta por el Sr. Alcalde que lo se somete a debate será el punto primero de la proposición.

Toma la palabra D. Justo de la Rosa solicitando el apoyo a su propuesta, al entender necesario que los restos que quedan del patrimonio histórico de la población se cuiden y mantengan, aunque del que se esté tratando pertenezca a una propiedad particular, sin embargo opina que el Ayuntamiento tendría que hacer un esfuerzo, porque es patrimonio de todos.

Asimismo, entiende que sería necesario la elaboración de un censo de todas esas construcciones y una vez hecho en el censo se recoja en un catálogo, porque es importantísimo preservar todas las huellas históricas que los antepasados dejaron en sus formas de explotaciones agrarias, la mayetería, forma de vida, costumbres, etc.

Finalmente, reitera su solicitud de que el Pleno apruebe el primer punto de la propuesta, ya que el segundo fue consensuado en otro sentido, y que se cuide ese tipo de construcciones.

D. Juan Cutilla toma la palabra suscribiendo en su totalidad la propuesta hecha por el representante de Izquierda Unida, aunque quisiera ampliarla un poco, porque no existen muchas chozas de ese tipo en el término municipal de Rota, concretamente en la actualidad la de la Curva de cajón, perteneciente a los hermanos Hernández, y otra en el camino de las Lagunetas, en el pago de Asomadas, propiedad de Manuel y Emilio Raffo Ruiz, la cual fue la que sirvió de modelo para las chozas que se hicieron en la mayetería roteña, que aún conserva la techumbre y es el momento de poder conservarla y

arreglarla, independientemente que se le de prioridad a la de la curva de cajón, por su situación, habida cuenta que está a la vista de todo el mundo, pero que también se adecuenta la otra choza, que es su propuesta de ampliación, si el representante de Izquierda Unida y el Pleno lo consideran oportuno.

Hace uso de la palabra a continuación D. Jesús Corrales, mostrando el apoyo de su Grupo Roteños Unidos a la propuesta, además de felicitar a su proponente por la importancia de la misma, al tratarse de un patrimonio importante en Rota, que no se debe de perder, además de tratarse de una finca enclavada un sitio magnífico, resultando de un atractivo turístico interesante para todo Rota, estando totalmente convencido de que la familia propietaria no tendrá ningún inconveniente de que se les subvencione el arreglo de sus viviendas, porque al fin y al cabo no se debe de olvidar que ellos viven allí, por tanto, la propuesta que se presenta a aprobación cumple un doble objetivo, adecuentar aquella zona, ponerla como es típico y beneficiar a todos los roteños.

El Sr. Alcalde solicita de D. Juan Cutilla aclarar si la ampliación planteada se refiere solo a los Hermanos Raffo Ruiz o para cualquier otro tipo de choza que se exista en el término municipal, contestando que su propuesta es extensiva a todo tipo de chozas que haya en el término municipal de Rota, sin embargo en el momento actual las que se encuentran más deterioradas son las de los hermanos Hernández, en la curva de cajón, y la de los hermanos Raffo, que está a punto de caerse, y ya si en un futuro existiera alguna más y contara con consignación incluirla también.

Responde el Sr. Alcalde que consignación no existe.

Interviene D. Enrique Almisas informando que el Grupo Socialista está muy de acuerdo con la propuesta y la va a apoyar, aunque el problema de consignación referido por el Sr. Cutilla es un problema importante, no obstante si todos los grupos están de acuerdo se encontrará una solución, ya que se trata de construcciones que constituyen un patrimonio cultural histórico muy importante, y con toda seguridad desde la Junta de Andalucía, habrá algún tipo de ayuda o subvención para la rehabilitación de ese tipo de patrimonio, por lo tanto, manifiesta que, independientemente de las gestiones que D. Jesús Corrales vaya a realizar, el Equipo de Gobierno se pone a su disposición para investigar cualquier tipo de ayuda que pueda ofrecer la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde expone que según le informa el Sr. Secretario, al ampliar la propuesta en tal sentido, abriéndose un abanico importante de subvenciones, requeriría un informe de Intervención y de Secretaría, concediéndole la palabra para ampliar la información.

El Sr. Secretario informa al Sr. Cutilla que si su propuesta es subvencionar a todos los chozos y casetas de mayeto que existen en el término municipal, lo primero que habría que hacer sería establecer una regulación u ordenanza sobre las características de los chozos, sobre qué tipo de subvención, sobre cuanto se podría subvencionar, sobre qué tipo de informes debería de llevar, información de la que no se puede disponer sobre la marcha, como tampoco se conoce si existe consignación presupuestaria para ello, al no estar incluido en las ordenanzas, por tanto requeriría informe del Sr. Interventor, informe de Secretaría y de Urbanismo.

D. Juan Cutilla manifiesta que él en principio ha hablado solamente de la choza de los hermanos Raffo Ruiz que es la que se está cayendo, aunque comparte lo recogido por Izquierda Unida en su propuesta de hacer un inventario de todas las chozas que hay en el término municipal de Rota, y a la vista del inventario que resulte y del estado de conservación que tengan las distintas chozas, actuar en un próximo Pleno, y ahora, en el presente momento, limitar la ayuda solo y exclusivamente a la choza de la punta de la curva de cajón y de los hermanos Raffo Ruiz, si bien dándole prioridad a la curva de cajón, porque está en un sitio prácticamente más turístico, porque se más que la otra, y ya luego se hiciese ese inventario y que a la vista de lo que del mismo resultase, se hiciera un estudio y se trajera a Pleno para ver qué se podía hacer.

El Sr. Alcalde expone que le parece correcto la elaboración de un inventario y que se emita informe urbanístico, por Intervención y por Secretaría, por tanto resume que lo mejor es aprobar la propuesta de Izquierda Unida, que trata de un caso concreto, y la encomienda de gestión a D. Jesús Corrales, y ya después si hay que hacer el inventariado, hacerlo y valorarlo, elaborar una ordenanza para ver la manera de recuperarlo, que en su opinión es lo más correcto.

Toma la palabra D. Justo de la Rosa diciendo que según el Reglamento Orgánico las propuestas tienen que ser dictaminadas, o hacer enmiendas a las mismas, que no es el caso, puesto que existe una propuesta con un dictamen, y lo que el Concejal D. Juan Cutilla presenta es una propuesta para tenerla en cuenta en posteriores reuniones o posteriores Plenos, porque en el presente Pleno, tal y como se plantea, no es posible, por tanto, solicita que se recoja en acta la petición hecha por D. Juan Cutilla y la petición suya de que se haga un censo para ver cuantas viviendas existen, en qué lugar están, en qué situación, y ya se buscará la forma de financiar su restauración, ya que se ha podido comprobar como en Febrero, se publicó en el BOJA, subvenciones de la

Junta para rehabilitar ese tipo de casas rurales, por lo que se podía haber aprovechado la ocasión y conseguir algún tipo de subvención, no obstante supone que ese tipo de ayudas se concederá todos los años, rogando sea tenida en cuenta la petición suya y la del Concejal D. Juan Cutilla en el año 2003, no obstante se de prioridad a la choza de la curva de cajón, porque está en un lugar visible, de acceso a una urbanización turística como es Costa Ballena.

Por parte del Sr. Alcalde, se informa que en base a la Orden citada, se ha estado solicitando por parte del Ayuntamiento durante 2 años consecutivos una subvención, habiéndose acogido a la misma el proyecto de mayetería roteña, que eran solicitudes para el Patrimonio Municipal y para los proyectos del Ayuntamiento, obteniéndose dos subvenciones, quedando por completar todo el campo de mayetería con la última que se ha solicitado en el presente año, conforme a esa Orden, sin embargo nunca se ha solicitado para un particular roteño, sino a título de Institución y como Ayuntamiento para el Patrimonio Municipal.

A continuación, proclama el Sr. Alcalde que se somete a votación el punto tal y como viene con el Dictamen y en el Orden del Día, que es la propuesta de Izquierda Unida, recogiendo en acta que por parte de la Delegación de Agricultura se elabore un Censo o Inventario de todas las posibles casas típicas, chozas, etc., y cuando una vez que se cuente con ello, elaborar una Ordenanza o fórmula de subvención.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes, acuerda se subvencione a los propietarios de chozos existentes en la Ctra. de Chipiona, en las proximidades de la denominada curva de Cajón, en las obras de adecentamiento, restauración y rehabilitación de los mismos.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA LA CREACION DE UNA MESA DE NEGOCIACION SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde informa que se ha presentado en el Registro General por el Partido Andalucista una Moción a Pleno, aunque solo los Grupos con representación pueden proponer al Pleno, en el sentido que se convoque a los funcionarios a una Asamblea antes de llegar a ningún Acuerdo Regulador.

El Sr. de la Rosa manifiesta por cuestión de orden que se mantendrá en pie, en solidaridad con los trabajadores y funcionarios presentes, afectados por el conflicto, invitándose por el Sr. Alcalde si alguien más quiere permanecer en pie.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el pasado día 10 de junio de 2002, al punto 1º, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa de Personal, en sesión celebrada el día 10 de junio del año 2002, al Punto 1º, conoció propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, en la que pone de manifiesto el clima de malestar generado entre el colectivo de funcionarios, interinos y personal laboral fijo, como consecuencia del agravio comparativo que con los miembros de la Policía Local ha supuesto la aplicación de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales y por lo que propone crear Mesa de Negociación, para resolver la situación de todos los funcionarios y trabajadores, llegando a un acuerdo que satisfaga a todas las partes.

La Comisión Informativa de Personal, por mayoría, es decir, con el voto en contra del Presidente, D. Domingo Sánchez Rizo y del representante del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo, el voto a favor del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño Pazos y del representante del Grupo Roteños Unidos, D. José Luis Luna Rodríguez, acuerda **DICTAMINAR DESFAVORABLEMENTE** la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, para la creación de una Mesa de Negociación, sobre las condiciones laborales de los trabajadores y funcionarios municipales, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

Asimismo, por el Portavoz del Izquierda Unida y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento solicita sea ampliada la duración de las intervenciones en el Pleno, acordándose lo sea en el doble de lo estipulado, es decir, veinte minutos para la primera intervención y diez para la réplica.”

Asimismo, es conocida la propuesta que formula el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tras la entrada en vigor, el pasado 5 de enero, de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, aprobada en el Parlamento Andaluz, se han venido sucediendo variados y diversos actos, por parte de los miembros de la Policía Local, que tenían como finalidad la aplicación de esta ley por parte del Ayuntamiento de Rota.

En el Pleno celebrado el pasado 14 de marzo, en el punto 6º del Orden del Día, fue aprobada, por unanimidad, la moción referente a la aplicación de la citada Ley.

Posteriormente, es emitido Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 25 de marzo, en el cual se acuerda la aplicación de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales para la Policía Local de este Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

Y, por último, el pasado mes de abril, en la noche del 9 de abril, durante el encierro que la Corporación Municipal mantuvo en apoyo de los trabajadores de la Base Naval, se llegó a un acuerdo entre miembros del Equipo de Gobierno y representantes de las secciones sindicales de la Policía Local.

Dicho acuerdo conlleva una subida salarial para los policías y oficiales de la Policía Local de Rota.

La aprobación del mencionado acuerdo ha creado cierto malestar entre los distintos colectivos de funcionarios, interinos y personal laboral fijo de este Ayuntamiento por considerar que se está produciendo un agravio comparativo entre los distintos grupos de funcionarios al incrementar el salario de una parte de ellos y no proceder de igual manera con todo el personal.

Dicho colectivo basa sus fundamentos en la Disposición Transitoria 1ª, de la mencionada Ley, en cuyo punto 3 se especifica "... sin que esto pueda suponer incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales de los funcionarios de dichas escalas y categorías ..." así como en la Disposición Transitoria 3ª "... La integración de los funcionarios de Policía Local prevista en esta Ley, que tenga como consecuencia un cambio de grupo, se llevará a efecto de modo que no suponga incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales.

En estos casos se pasará a percibir el sueldo base correspondiente del nuevo grupo de titulación, pero el exceso sobre el grupo anterior se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del concepto de productividad si lo hay, referidas ambas a catorce mensualidades, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales respecto a la situación anterior ..." y por lo tanto de hacerse efectivo dicho acuerdo se estaría produciendo una desigualdad entre los diferentes grupos de funcionarios.

A raíz de esto parte de estos colectivos están discutiendo y tomando iniciativas tales como la reflejada en la Asamblea General en la cual se cuestionó la actuación de la Junta de Personal o la organización de movilizaciones que les lleve a resolver el problema planteado por el acuerdo antes citado, y plantean la necesidad de crear mecanismos para llegar a consensuar un acuerdo que satisfaga a todos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, presenta a este Pleno Corporativo para su debate y aprobación, si así se estima conveniente la siguiente proposición:

1º.- Que, este Pleno apruebe la creación de una Mesa de Negociación, para resolver la situación de todos los funcionarios y trabajadores así conseguir llegar a un acuerdo que satisfaga a todas las partes.

2º.- Que, dicha Mesa, estaría compuesta por los miembros del Equipo de Gobierno y representantes de funcionarios."

Inicia el turno de intervenciones D. Justo de la Rosa, recordando primeramente la triste figura del Sr. Alcalde, en pie, en el lugar donde está en el presente momento el Sr. Almisas, mirando a la cámara, que en el día de hoy no ha aparecido, dándose a notar, lo demostrando con ello lo que cambian las cosas, aunque la actitud de Izquierda Unida haya sido siempre la misma, porque se han puesto de pie con el Partido Popular gobernando y también gobernando el Partido Socialista, y máxime ante un caso de solidaridad palpable, por tanto no comparte los sarcasmos al preguntar si algún miembro de la Corporación quiere ponerse en pie, porque cuando el Sr. Alcalde lo hacía, ni siquiera pedía permiso, sino que se ponía y punto.

Seguidamente, quiere hacer un breve análisis de por qué están todos aquí y por qué se ha llegado a esa situación, diciendo como preámbulo que todo parte desde la no aplicación de la Ley 13/2001, por tener la ceguera política de no aplicar algo a lo que se está obligado, como son las Leyes, porque las Leyes están para aplicarlas, lo que hace que un colectivo muy reivindicativo y organizado inicie sus primeras protestas, precisamente en el Día de Andalucía y en la inauguración del Parque Carlos Cano, motivando con esa presión y con la propuesta que hiciera Izquierda Unida el 14 de marzo, que el Equipo de Gobierno aprobara, junto con el resto de la Corporación, la aplicación de la Ley, entendiendo que no ha sido la aprobación de la aplicación de la Ley el motivo por el que el Cuerpo de Policía Municipal siguiese reivindicando y manteniendo esas movilizaciones después del 14 de marzo, sino por la debilidad mostrada por parte del Sr. Sánchez Rizo y aquellos que le acompañan en el Gobierno, ya que todo ello ha quedado suficientemente claro la debilidad mostrada por el primer mandatario de la Corporación, que por unos toques de bocina y ciertos acompañamientos con pancartas, algún tipo de comunicado y de declaración en prensa, haya dado lugar a que en una madrugada, donde estaban los miembros de esa Corporación, o al menos algunos de ellos, el Equipo de Gobierno negociaran con los representantes sindicales algo que evidentemente la Ley no recoge, sino todo lo contrario, pero el Equipo de Gobierno, ante su debilidad y ya que el dinero no es suyo, graciosamente concede y cede ante las presiones que hicieron los sindicalistas, en su derecho y en su obligación de conseguir mejoras para el colectivo que representan, por todo lo cual, opina que al Cuerpo de Policía Local no se le puede achacar nada en absoluto, porque han actuado como verdaderos sindicalistas, consiguiendo fruto en un lugar estéril, que en cualquier Corporación no hubiese prosperado ningún tipo de beneficio, por lo tanto, es chocante que en esa noche de autos, con cierto sigilismo, no se informara a los allí presentes en el encierro que se iba a negociar, ni siquiera comunicándose horas después que se había llegado a un acuerdo. Continúa diciendo que Izquierda Unida entiende que ha habido varios aspectos que han fortalecido las posiciones de los funcionarios y de aquellos

partidos que en la oposición se han manifestado al respecto, al hacerse con complicidad, alevosía, nocturnidad, adoptándose un acuerdo que ha generado el desacuerdo de la inmensa mayoría del colectivo que cuenta en el presente Pleno con una buena representación, siendo de la opinión que esa madrugada del 9 de abril, sirvió no sólo para demostrar la debilidad del Equipo de Gobierno y su incompetencia para defender los intereses generales del Ayuntamiento, lo que también ha servido para crear el mayor descontento socio-laboral que se conoce a lo largo de la historia del Ayuntamiento de Rota, poniendo a todo el mundo crispados con su actitud, con su falta de cálculo, con su debilidad manifiesta, habiendo tratado de forma clara de enfrentar a la Junta de Personal con el resto del colectivo, pretendiendo evidentemente dividir por aquello de que "divide y vencerás", pero los funcionarios y los trabajadores laborales han demostrado un grado de madurez y no han caído en ese juego, haciendo referencia concretamente al Pleno de la reprobación, en el que hubo cámaras, asistieron responsables políticos de la provincia, miembros de la Junta de Andalucía, colectivos del PSOE, organizándose todo para arropar y para defender la actitud de su equipo, que era indefendible, sin embargo en el presente Pleno, en una situación como la actual, intentan poner una mordaza con la no presencia del medio de comunicación que está subvencionado, cobrando, entre otras cosas, para retransmitir los Plenos, no siendo permisible que estando todos los representantes de los ciudadanos, se diga que se ha ido la luz y posteriormente aparezca la cámara en un momento crucial, lo que demuestra que ya no pueden fiarse de lo que se les dice, porque un día no funciona, otro día no está, siendo por tanto evidente que el manejo está presente, porque lo que no es normal que la televisión aparezca en un momento coyuntural del Pleno, sino que graben los Plenos, insistiendo en que el Equipo de Gobierno en ese juego han perdido, al tratar de dividir, habiendo conseguido únicamente aglutinar casi al 100% del colectivo, y para que no exista duda de que en esa noche que ha sido denominada "la madrugada de autos", se ratifica con un decreto, firmado el 25 de abril, porque en el Decreto con fecha de marzo se informa y se sientan las bases jurídicas por el cual había que acceder a poner en práctica la Ley, sin embargo, el del 25 de abril, no cuenta con informe, que confirma que es un juego amañado, que nadie se lo cree, porque carece de argumentos y fundamentos legales que permitan firmarlo, al incrementar un salario, anualmente, hasta el 2004, que es de donde nace la fuerza que están mostrando los funcionarios, que en su opinión llevan razón al pedir que se de cumplimiento al art. 14 de la Constitución Española, porque todos son iguales ante la Ley, recordando que los Concejales juraron o prometieron cumplir y hacer cumplir la Ley, y cosa que no se hace, y cuando se hace es con la fuerza de la mayoría y con las evidencias.

Prosigue diciéndole el Sr. de la Rosa al Sr. Alcalde, que es el máximo responsable de todo el entuerto creado con la firma del Decreto que provocó el conflicto, estando obligado en lo moral y en lo ético a llevar a cabo que se cumpla el artículo 14 de la Constitución, estando igualmente obligado a hacer caso de lo que piden los funcionarios, que se cree una mesa de negociación, que no va en contra de la Junta de Personal, puesto que con ello no pretenden deslegitimar a la Junta de Personal, sino que el colectivo afectado esté presente en la negociación, debiendo de asumirse por parte del Equipo de Gobierno que se han equivocado, que han pretendido dividir al colectivo, y por tanto comprometerse a que eso no suceda más, ni se entorpezca ni manipule el libre derecho de los trabajadores municipales a que ejerzan su derecho a la reunión, su derecho a la manifestación, su derecho a exponer donde crean conveniente su problemática para que se les de soluciones, insistiéndole nuevamente al Sr. Alcalde que aprenda la lección por última vez, que no maneje más, que no manipule más y que lo mismo que cedió graciosamente, sin justificación alguna y sin fundamento legal, a la reivindicación de los trabajadores y funcionarios de la Policía Local, haga lo mismo con el resto de los trabajadores y funcionarios, porque tienen el mismo derecho, ya que con el Decretazo se ha dejado en entredicho el Art. 14 de la Constitución Española, opinando que nunca es tarde para rectificar y que rectificar es de sabios, con el fin de que no se vuelvan a cometer esos errores de bulto que crean el descontento, la crispación y que llevan a la Corporación, porque todos son responsables, a poner entre paréntesis la capacidad de gobernar y nuestra capacidad de hacer oposición.

D. Juan Cutilla toma la palabra seguidamente, para decir que en las empresas, los aumentos salariales se llegan a ellos mediante convenios colectivos, entendiendo que cuando haya un convenio colectivo, como el del Ayuntamiento de Rota, en el que se experimenta una subida, todos los funcionarios tienen derecho al mismo, ya sea policía, administrativo, jardinero o albañil, porque el mismo derecho tienen todos los funcionarios que se están manifestando en Pleno, que los Policías, si es que en su momento ese colectivo tenía derecho.

Siguiendo el turno de intervenciones, hace uso del mismo el Concejal Portavoz de Roteños Unidos, poniendo de manifiesto que el Ayuntamiento de Rota, si no ha tenido algo, desde épocas pasadas, ha sido una confrontación a nivel de personal, sobre todo entre ellos, no preocupándole en absoluto que reclamen sus derechos ante el Pleno, ante el Alcalde o ante la Corporación, porque están legitimados para ello, sin embargo, hay cosas que le cuesta trabajo comprender, y es que, desde hace varios años, desde el año 99, cuando se hizo la valoración de puestos de trabajo, se consideraba de alguna forma, que se acababa el problema, que se acababa una época de dificultades, por los agravios comparativos habidos entre los funcionarios, y se constataba que lo que se elevaba a Pleno en aquel momento para su aprobación recogía el espíritu de lo que tenía que ser cada puesto de trabajo, dando como resultado todo ello, que el Ayuntamiento haya pasado a gastarse en personal desde el año 99, en vez de 1.200 millones, los 1.757 que se recogen en el presente presupuesto, no pudiendo olvidar la lucha y el requerimiento de todos los grupos de la Corporación y de los sindicatos para intentar de adecuar,

en todas las circunstancias, las situaciones, en algunos casos muy complicadas, de cada uno de los funcionarios, intentándose entre todos de mejorar la situación.

Continúa diciendo que a pesar de todo ello, se llega a un punto en el que por parte de Izquierda Unida se presenta una propuesta a Pleno exigiendo el cumplimiento de la Ley 13/2001, manifestándose personalmente en aquel Pleno que siempre que se pide abrir una negociación, eso conlleva pagar, no pudiendo nadie creerse en ningún momento que cuando se abre una negociación es para no dar nada, sino que abrir una negociación es pagar, al igual que la valoración de puestos de trabajo también significó subir.

Por todo ello, entiende el Sr. Sánchez Alonso que no se puede tener un doble discurso, uno que cuando el Ayuntamiento entra a negociar tiene que prever también que tiene que pagar, y por otra que se gasta mucho en capítulo de personal, sin embargo lo que ha ocurrido es que, aunque sea cierto que todos los grupos exigen que se cumpla la Ley 13/2001, y por tanto habrá que subir y habrá que pagar, pero también como consecuencia de aquello empieza a aparecer la parte negativa, la que no se comprende ni entiende, y es que automáticamente que se aprueba aquella aplicación de la Ley, al día siguiente, se redacta un Decreto, por el cual, no solo se recoge lo que es la subida, sino que para la Semana Santa, lo que el año anterior había supuesto una gratificación para la Policía, se le quita, porque se está cabreado, empezando a mantenerse una actitud muchas veces de buscar la confrontación, de buscar la división, empezando a generar un conflicto realmente duro, un conflicto con él que personalmente no está de acuerdo, porque se han excedido en todos los aspectos, pero no solamente se ha pasado la Policía, sino que también se ha pasado en las medidas el Equipo de Gobierno, con la provocación, sin embargo, una vez llegados a tal situación y la denominada "noche de autos", asesorados por el Secretario Provincial de UGT, se firma un Acuerdo a las 5 de la mañana, estando todos los portavoces en la planta baja del Castillo de Luna también encerrados, se les hace llegar un único mensaje, el de siempre, recibiendo una actitud de marginalidad como que son el enemigo público número 1 del Ayuntamiento, y que el Equipo de Gobierno, está en debilidad y en solitario, y que tiene que tomar los acuerdos a la fuerza, obligado por la oposición, cuando ellos no obligaron a tomar ningún acuerdo, ni tampoco tomaron ningún acuerdo, porque ninguno de ellos estuvieron sentados en la mesa negociadora, sino que fue el Delegado de Personal, que aprovechando que el Alcalde estaba durmiendo, llegó a un acuerdo, adoptándose una serie de medidas que después al día siguiente, con un

mensaje del Delegado de Personal a los Policías y a la gente que había estado negociando, les indicaron que informaran a los Concejales de la oposición que si no aprobaban la reducción del IRPF, no se podría pagar las nóminas, por tanto que resolvieran con ellos ese asunto, que fue el mensaje que les llegó a todos los portavoces, y además, al día siguiente, la decisión tomada por el Delegado de Personal, no fue aceptada por el Sr. Alcalde, porque para él, ante los demás funcionarios, había supuesto una bajada de pantalones obligada por la presión, que es lo que él personalmente no termina de entender y donde se pierde absolutamente, que las decisiones se toman y tienen sus consecuencias, y por tanto hay que asumirlas, y que como consecuencia de esa decisión aparezca otro conflicto, y que por lo tanto se ha de tomar otra decisión en ese conflicto, no pudiendo pretenderse dinamitar todas las circunstancias aparecidas en el mismo, como si los únicos culpables fueran la Junta de Personal, porque aunque se ha equivocado muchísimo y ha cometido muchos errores, incluso de gran tozudez, pero que no se intente ponerlos como enemigos, porque han luchado y han buscado el beneficio de un colectivo, legítimamente como sección sindical, lo mismo que han de buscarlo ahora el otro colectivo, pero sin dejar de vislumbrar que quien tomó la decisión fue el Equipo de Gobierno, por tanto que no se derive la responsabilidad hacia otro lado, estando totalmente convencido de que lo que existe es un problema de indecisión permanente, y no solo en los temas de personal, opinando además que si la Junta de Personal no representa al colectivo de funcionarios, la Junta de Personal debe de dimitir, porque no puede representar solamente a una parte, y erigirse el presente Pleno en una representación que no tiene, que es lo que no se puede hacer, porque los que representan en la actualidad a los funcionarios, son los que ellos han votado, y si no los quieren, tendrán que quitarlos, pero no culparles de haber tomado la decisión de dar esas cantidades a los demás, porque ellos simplemente han reivindicado una circunstancia totalmente legítima.

Manifiesta el Portavoz de Roteños Unidos que lo que si comparte es la necesidad de abrir una vía de diálogo, pero una vía de diálogo asumiendo cada uno su parte de responsabilidad, y por tanto si el Delegado de Personal, a las 5 de la mañana, asumió un compromiso, al día siguiente se habrá de mantener, con o sin pantalones abajo, y tomar otra decisión en el presente momento, y si hay que subir a los funcionarios 30.000 ptas., por parte de Roteños Unidos no existe ningún problema, pero que se hable también de las cuestiones de procedimiento, no debiendo llegarse a la situación de dividir, porque esas circunstancias se han vivido en el Ayuntamiento muchas veces, entre los buenos y los malos, por tanto insiste en que en la actualidad los representantes legítimos que tienen los funcionarios municipales son la Junta de Personal, por lo que lo que habría que hacer sería exigirles que dimitieran, no obstante, si lo que se les pide a su Grupo es equiparar la subida, insiste en que no tienen ningún tipo de problema, contando con su apoyo, pero que lo que deberían de hacer es ir como se debe, porque cuando se toma una decisión no solo la toma una parte, sino que se implican dos partes, por ello no le gustaría que cuando llegara la hora de aprobar los presupuestos, se saliera diciendo por parte del Equipo de Gobierno que se había aumentado el capítulo de Personal y que no se puede, insistiendo por su parte en que se ha de tener coherencia, mostrando no sentirse presionado por la presencia de los funcionarios, sino todo lo contrario, halagado de que tomen la bandera y no la deleguen en otras personas, dándose cuenta además que son los funcionarios los que han de resolverla y no dejar esa responsabilidad a otro, siendo en su opinión legítimo que reivindiquen la misma

subida que se ha otorgado al otro colectivo, como también le parece legítimo que si lo que está negociando la Junta de Personal con el Ayuntamiento no es lo que el resto de los funcionarios quiere que no lo acepten, pero nunca la división entre los funcionarios, ni volver a tiempos pasados, porque es donde se podrían equivocar, sino que se tenga en cuenta que se han tomado decisiones y esas decisiones han de llevarse adelante, al igual que con el colectivo que ahora se manifiesta habrá de tomarse otras decisiones y llevarlas adelante, pero nunca la división entre los funcionarios, al comprobar que en los presentes días se han vivido circunstancias vergonzosas de funcionarios sacando los trapos sucios de otros funcionarios, lo que es totalmente injusto, porque de siempre en el Ayuntamiento se ha intentado mejorar a todos, lo que puede corroborar por los años que ha ostentado el cargo de Delegado de Personal y el conocimiento de muchas historias personales, en las cuales el esfuerzo de todos los grupos nunca ha sido negativo, ni de mala predisposición.

Finalmente, vuelve a reiterar que lo que se puede permitir es dividir a los funcionarios y si realmente la Junta de Personal no es la que se todos quieren, tendrá que dimitir, como si el Convenio que están actualmente negociando no es el que la mayoría quiere, tendrán que dejarlo encima de la mesa, y si el Equipo de Gobierno decide equiparar los sueldos del resto de los funcionarios con el de la Policía, por su parte informa que contará con el apoyo de Roteños Unidos.

Acto seguido interviene D. Juan Antonio Liaño, en representación del Grupo Popular, poniendo de manifiesto que para él personalmente el presente asunto es mucho más difícil por su condición de funcionario, aunque no por ello cambiará su discurso, ni el de su grupo político, manifestando que se va a dirigir al Equipo de Gobierno porque por segunda vez en un Pleno y en una negociación, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal le vuelve a engañar.

Refiere que el Grupo Popular apoyó la aplicación de la Ley de Coordinación de Policías Locales, a propuesta de Izquierda Unida, porque entendía que había que apoyarla, ya que se trataba de una Ley que entró en vigor en el mes de enero, no habiéndose hecho nada al respecto hasta la fecha por parte del Equipo de Gobierno, opinando además que debía de aprobarse la propuesta, porque se trataba de una reivindicación justa de la Policía Local, recordando cómo en aquel pleno del 14 de marzo de 2002, el Partido Popular dice al Sr. Márquez que, cuando se trata de temas tan importantes como esos,

siempre se ha de llegar a un acuerdo con los diferentes grupos políticos, para no llegar a una situación última en que tengan que enterarse en la calle de que la Policía está pendiente de que una Ley se aplique, y si el Equipo de Gobierno es de la opinión que la oposición también ha de colaborar en los asuntos importantes para el Ayuntamiento, por parte de su Grupo nunca se ha mostrado inconveniente en tender su mano para todo aquello que afecte al pueblo de Rota.

Insiste el Sr. Liaño en que en aquel pleno del 14 de marzo, donde todo el mundo tuvo muy buena disposición con el tema de la Ley de Coordinación de Policías, independientemente de que el Sr. Alcalde se encargara de calentar el ambiente dos días antes, en una rueda de prensa, diciendo que la Policía cobraba mucho dinero y que ya bastante tenía con lo que cobraban, y no hablando de la seguridad que la policía le daba al pueblo de Rota, por parte del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, se dice literalmente que "en la histórica valoración de puestos de trabajo que se aprueba aquí en junio del 99 y se lleva a efectos en julio del 99, pues hay una serie de conceptos que en algunos casos acertados y en otros equivocado, valoran la realidad de cada puesto de trabajo de este Ayuntamiento, y que yo sepa, salvo que se me diga lo contrario, el puesto de trabajo de Policía Local no ha cambiado en soluciones ni un ápice, fíjese usted, con que criterio, de que manera vamos a explicarles al resto de los funcionarios del Ayuntamiento de Rota, que contraviniendo a la valoración de puestos de trabajo, a un sector, le vamos a subir 35.000 ptas., cuando la Ley dice que no debe de representar ningún coste, y a los demás no le subimos nada, eso yo no lo entiendo", insistiendo el Concejal del Grupo Popular que esas fueron las palabras del Sr. Márquez en aquel pleno ordinario, sin embargo, al terminar la sesión, y ante la sorpresa de los grupos de la oposición que, apoyando la Corporación en pleno el tema de la Policía, el Equipo de Gobierno saca un Decreto, el primero, porque han de informar que no solo ha habido un Decreto con el tema de la Policía, sino que se han dictado tres Decretos, uno del 18 de marzo del 2002, que acompaña el informe del Sr. Secretario General, otro el 25 de marzo del 2002 y otro el 25 de abril del 2002, del que hablarán con posterioridad, opinando que lo dictaría el Sr. Alcalde corriendo porque con el mismo creó la alarma social en el pueblo de Rota, quitando turnos de la Policía ante la inminente llegada de la Semana Santa, emitiéndolo por los medios de comunicación, sin que se enteraran una vez más los diferentes grupos políticos de la oposición de la existencia de ese Decreto, porque en ese mismo Pleno del 14 de marzo, por parte del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, se le dijo a todos los grupos presentes, que entablaría, estudiaría y vería la Ley de Coordinación de Policías Locales para llevarlo a una Comisión Informativa y, posteriormente, a un Pleno Extraordinario donde se debatiría.

No obstante, expone D. Juan Antonio Liaño que a la vista de que el Equipo de Gobierno elabora un Decreto saltándose a la torera los acuerdos del Pleno, el Partido Popular convocó, con carácter urgente, el 20 de marzo del 2002, una Comisión Informativa de Personal, que fue apoyada por Roteños Unidos e Izquierda Unida, para que aclararan los términos del Decreto, sin embargo, se sigue sin aclarar nada, puesto que en el citado expediente se hallan dos notas de Régimen Interior, que desea conste en el acta, que remite el Teniente de Alcalde Delegado de Personal a la Asesoría Jurídica y al Secretario

General del Ayuntamiento, de fecha 22 de enero de 2002, asunto: aplicación Ley 13/2001, de 11 de diciembre, rogando la emisión de informe en relación con la aplicación de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, en lo que respecta a las modificaciones retributivas contempladas en las disposiciones transitorias de la misma, sin informar ni por la Asesoría Jurídica, ni por el Sr. Secretario General, desde el 22 de enero de 2002, llegándose al punto cumbre con el encierro de los trabajadores de la Base Naval, donde el Delegado de Personal, con nocturnidad y alevosía a las 5 de la mañana y en el sueño del Sr. Alcalde, llega a un acuerdo con la Policía, estando los portavoces de todos los grupos encerrados en el salón con los trabajadores de la Base, sin que se les comunique absolutamente nada, llegando a enterarse todos los grupos de la oposición, a las seis de la mañana, en un bar de localidad, del acuerdo al que se llegó con la Policía, no con la Junta de Personal, que es importante resaltar que el Delegado de Personal se sentó con el Secretario Provincial de UGT, con los sindicatos, pero en ningún momento con la Junta de Personal, lo que quiere que quede muy claro, porque consta en el expediente un certificado de Juana María Montes Delgado, Secretaria de la Junta de Personal del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, certificando que la Junta de Personal, en reunión celebrada el día 17 de abril del año 2002, después de la firma del acta del día 9, e incluido como punto en el Orden del Día, se acordó, por unanimidad de todos los asistentes, miembros de la Junta y respectivos Delegados Sindicales de Comisiones, UGT y CESID, la aprobación de acuerdo suscrito sobre desfase de horario existente entre los miembros de la Policía Local y el resto de funcionarios, en función del Decreto de Alcaldía de 25 de marzo del 2002, por la aplicación de la Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, justificándose, en su opinión, con ese certificado que la Junta de Personal no negoció con el Delegado de Policía, motivo por el que se ha de elaborar un certificado.

Por otro lado, se pregunta el Sr. Liaño cuál de los tres Decretos que constan en el expediente es el válido, el del 18 de marzo, el del 25 de marzo, que es al que se hace referencia en el certificado de la Secretaria de la Junta de Personal, o el del 25 de abril, que es del que hablarán posteriormente, porque ese otro tercer Decreto, es el Decreto de la discordia, el del 25 de abril, interesando del Sr. Alcalde le permita decir al respecto que si D. Felipe Márquez le engañó, el Sr. Alcalde es un embustero, porque en la transcripción literal de la cinta del Pleno de 9 de mayo del 2002, consta textualmente su intervención en el Punto de Ruegos y Preguntas, diciendo "Yo simplemente una pregunta corta Sr. Alcalde, tal y como conoce la Corporación Municipal con la Policía Local se ha llegado a un acuerdo, se ha firmado un convenio, en relación con el tema de la

Ley de Coordinación de Policía Local, saber desde el Partido Popular, cuáles son las medidas que se van a adoptar una vez que se ha firmado ese convenio, si existe un Decreto por parte de la Alcaldía para el pago a la Policía, y por otro lado saber, qué medidas se van a tomar por parte del Equipo de Gobierno, en concreto, con los, creo que son 141 escritos que han presentado los funcionarios, pidiendo los funcionarios de este Ayuntamiento lógicamente que se les equipare o se les de el mismo trato que se le ha dado a la Policía en concreto, con respecto al tema de la subida salarial", contestándole el Sr. Márquez en el siguiente sentido "Pues se llegó a un acuerdo con la Policía, había un, se vio aquí en un Pleno una propuesta o moción que presentó Izquierda Unida, de que se tomara en consideración la aplicación de la Ley de la Policía, así se hizo, se acordó, se le transmitió a todos los grupos políticos el documento que se había aprobado, y lo que se va a hacer es dar fiel cumplimiento en una serie de normas que van a venir a regular de aquí a 4 años, la subida pactada y que hay unos componentes de esa subida anual, que forma parte de lo que pudiera ser complemento de destino, que se debería de haber aprobado por el pleno pero se pone en un complemento personal transitorio para que cuando se apruebe la relación de puestos de trabajo que pertenece también a la competencia del Pleno, pues se le elimine el complemento éste personal y se le acomode al complemento de destino, todo lo demás es competencia, o se puede regular por parte del Decreto de Alcaldía y es lo que se ha hecho. Y en cuanto a los escritos de los funcionarios, pues me parece que estamos ahora en el momento, porque estamos negociando un nuevo convenio", a lo que en aquel momento, por su parte vuelve a insistir de tal modo: "Si no le importa al Sr. Alcalde y al Sr. Delegado de Personal, al Partido Popular nos gustaría tener una copia de ese Decreto, una vez que se realice por parte de la Alcaldía, y que por parte del Delegado de Personal se nos mantenga, si es posible, si no le importa, constantemente informados de las negociaciones que se mantengan con el tema en concreto de los funcionarios", respondiéndole el Sr. Alcalde diciendo "No hay ningún inconveniente, la información que tengamos, una vez que esté firme, se la iremos trasladando al Partido Popular", prosiguiendo el Sr. Liaño diciendo que eso sucedía en el Pleno del 9 de mayo del 2002, sin embargo el Sr. Alcalde firmó un decreto con fecha 25 de abril, pagando en la nómina de abril a la Policía, no comprendiendo como en esa fecha posterior se le dice que les van a mantener informados, cuando los trámites ya están firmes, preguntándose además donde está la seriedad y la lealtad al grupo político que le está preguntando al Sr. Alcalde, porque a su ruego el Sr. Alcalde le contestó que le iba a mantener informado en firme, cuando ya sabía ese día, 9 de mayo, que en la nómina del mes de abril se le había pagado a la Policía Local, con un Decreto, sintiéndose por ello engañado, o más bien "pateado", puesto que ha tenido que estar, durante cuatro días, en el Ayuntamiento, buscando ese decreto, porque no estaba en Personal, no estaba en la Alcaldía, no estaba en Secretaría, porque no estaba terminado o nadie sabía donde estaba, resultando que el citado Decreto aparece después con fecha 25 de abril, con un informe del Sr. Interventor, de fecha 24 de abril, donde hace constar que ha de hacerse una modificación presupuestaria.

Continúa refiriendo el Sr. Liaño que después de todos esos acontecimientos, después de todas esas historias, después de todos esos papeles, después de todas esas preguntas, después de toda esa falta de documento, de falta de información a la oposición, de no contar nunca con su grupo ni con ninguno de la oposición, cuando al Equipo de Gobierno le ha

interesado no contar, solo tiene que decir el Partido Popular que el Delegado de Personal se siente con los funcionarios, que negocie con los funcionarios, porque no negoció para aprobar la subida de la Policía con la Junta de Personal, sino con un grupo de sindicalistas, donde no estaba representada la Junta de Personal, aquella noche a las 5 de la mañana, quizás para demostrar a los trabajadores de la Base que el Grupo Socialista tiene un gran espíritu dialogante y un gran espíritu conciliador, olvidándose de que en la sala de abajo, había tres portavoces, de diferentes grupos políticos, que estaban esperando una respuesta por su parte, no obstante optó, mientras el Alcalde dormía, por cerrar el acuerdo, olvidándose de los diferentes grupos políticos, recalcando que ni a él ni al Partido Popular le volverán a engañar más, y si ahora tienen que subirle a los funcionarios 7.500 ptas., es algo que se ha buscado el Equipo de Gobierno, porque son los que han llegado al acuerdo con la Policía olvidándose de los demás, por lo que no será el Partido Popular el que ponga trabas a ese acuerdo, ni quien ponga trabas a una negociación que por parte de los funcionarios entienden justa, ya que en su opinión todo lo demás, serán tapujos y parches que seguirá poniendo el Equipo de Gobierno si siguen en la misma actitud de soberbia y prepotencia que están montando desde el año 99.

Seguidamente, toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Felipe Márquez diciendo que no es ninguna forma de ganarse al conjunto de los funcionarios presentes en el Pleno, sin embargo quiere dejar constancia del comportamiento cívico que han mantenido en las dos ocasiones en que se han manifestado, lo cual agradece.

En cuanto a la discrepancia de si se llega a acuerdo con la Policía o se deja de acordar con la Policía, explica que a su persona se le tacha en muchas ocasiones, fundamentalmente por parte del representante del Partido Popular, Sr. Liaño, de demagogo, sin embargo opina que la demagogia ha estado más que a la altura de las circunstancias, porque el planteamiento hecho ha sido de lo más absurdo del mundo, estando tentado de leer lo que cada uno de los portavoces denunciaron con fuerza cuando se acordó aplicar la Ley de Policía, queriendo poner de manifiesto también que hace un montón de tiempo que se adoptó el citado acuerdo, sin embargo nadie lo ha recurrido, ni han denunciado que se haya hecho de mala manera, sobre todo ninguno de los partidos que han hecho la aportación demagógica, como Izquierda Unida y el Partido Popular, aunque hayan opinado en el presente Pleno, que puede ser el ámbito, sobre todo por la presencia de todos los funcionarios, ya que los aplausos les gustan a todos, recordando cómo también se aplaudió por parte

de la Policía al representante de Izquierda Unida, cuando terminó su intervención, siendo de la opinión que no se puede buscar el aplauso de todo el mundo, porque al final, si lo que se trata es de enfrentar un acuerdo con otro, es algo que resulta complicado, no obstante en política se tiende a rizar el rizo y darle todas las vueltas posibles a las cosas, y si sale bien se queda muy bien con los funcionarios, cuando verdaderamente habría que tener otro tipo de visión, refiriéndose a las palabras dichas por el portavoz de Roteños Unidos, de que el Ayuntamiento se eligió por parte de los ciudadanos, en junio del 99, quienes decidieron un reparto, resultando que minoritariamente gobernaba el partido socialista y, por lo tanto, será el partido socialista el que está legitimado para acordar o para provocar algún tipo de convenio o llegar a algún tipo de acuerdo, no estando legitimado otro representante, al igual que pasa con los representantes de los funcionarios, que ellos celebraron unas elecciones y acordaron unos representantes, que no se puede obviar, y que serán los funcionarios los que lo podrán cambiar y quitar, pero no él como Delegado de Personal, no pudiendo por tanto negociar con unos representantes distintos a los elegidos, mostrando sin embargo la disposición del Equipo de Gobierno para hablar, porque están negociando con las posibilidades que les permite la realidad presupuestaria y viendo las distintas opciones, lo que se someterá a Asamblea de los funcionarios y acordar una propuesta para el Equipo de Gobierno y el Delegado, debiendo de aprovechar la oportunidad, porque difícilmente se puede negociar en abstracto, sino sobre una base concreta.

Poner de manifiesto también que el Equipo de Gobierno ha tenido una gran dificultad para poner en funcionamiento la Ley de Coordinación de Policías, porque se trata de una Ley mala, que les crea inconvenientes, porque dice una cosa y se contradice en lo siguiente, sin embargo a instancias de muchos de los que ahora defienden lo contrario, impulsaron que se llegara y se forzara un acuerdo, al promocionar las reivindicaciones de la Policía contra el Equipo de Gobierno para que se llegara a un acuerdo, lo que no se puede olvidar, por lo cual entiende que el debate debe de ceñirse simplemente a debatir de qué manera se va a hacer una propuesta por los representantes legítimos de los funcionarios, que son los que tienen derecho para negociar con el Equipo de Gobierno, que en ningún caso ha dicho que esté cerrado, insistiendo que la obligación del colectivo manifestante es clarificar la situación de la representación, ya que su intención en ningún momento ha sido enfrentar a la Junta de Personal con nadie, ni tampoco defender a la Junta, ni defender a los funcionarios, ya que simplemente se está dedicando a decir que con los que se ha de negociar son con quienes están legítimamente representados por votación.

En cuanto a la demagogia utilizada por varios de los partidos políticos, es algo que tiene que decir, recordando que hace unos 5 o 6 años, hubo una reclasificación de los suboficiales de la Policía Local, como consecuencia también de una Ley, sin embargo nadie se rasgó las vestiduras, sino que les subieron el sueldo de una vez, sin embargo aquello no parece tener importancia, seguramente porque eran numéricamente pocos y ahora son muchos, teniendo que ser conscientes que lo que se ha hecho ha sido acomodar una Ley que obliga a reclasificar y que habrá que asumir, lo que habría reivindicado cualquier colectivo que estuviera en la misma circunstancia, habiéndose optado por el Equipo de Gobierno por paralizar de alguna manera

la movilización para crear una situación de cierta estabilidad en el desarrollo del servicio y trabajar para que eso fuera una constante, como el resto de los funcionarios cuando se negocia el convenio.

Prosigue el Sr. Márquez diciendo que no entiende como el Sr. Liaño habla de engañar, cuando ningún Delegado de Personal le ha facilitado con tanta celeridad y con todo lujo de detalles la documentación que pide, sin ocultar y sin variar ni un papel y sin negarle ningún acuerdo, informándole que los Decretos que se han dictado por el Sr. Alcalde son totalmente legales, y caso que no fuera así, tanto el Partido Popular como Izquierda Unida estarían en la obligación de denunciarlo y recurrirlo, lo que podían haber hecho, sin embargo cree que queda más bonito denunciar todo eso en Pleno, porque jamás en la Comisión Informativa se dijo nada, ya que todo parecía bien, puesto que se había negociado, facilitándose el acuerdo y conociendo las cifras contempladas en el mismo, quedando muy bien ante los funcionarios presentes para hacer malos a los del Equipo de Gobierno.

Informa además que las Secciones Sindicales están, según un artículo del Acuerdo Regulador, capacitadas para negociar, previa ratificación posterior por la Junta de Personal, que es lo que se hizo, no habiendo por tanto nada anormal, sin embargo se ha querido hacer un montaje como si fuera algo precipitado, cuando se ha seguido el procedimiento, recogiendo precisamente en el acuerdo que se firmó que para que tuviera efectos, tendrá que estar soportado por el acuerdo de la Junta de Personal, y el Decreto o acuerdo de Pleno correspondiente, sin embargo se dice aquello que enturbiaría el acuerdo, intentando buscar argumentos para desprestigiarlo, cuando la Junta de Personal ha acordado unánimemente ratificar el acuerdo, no existiendo por tanto ningún decreto escondido, sino un primer Decreto que habla que para acomodarse a la Ley en sus dos apartados que hablan de reclasificar a los funcionarios de la Policía y no suponer coste alguno, lo cual es increíble y difícilmente cumplible, y siguiendo la solución que la misma Ley aporta, y para acomodar esos complementos de básicos, salario, complemento específico, complemento de destino, y antigüedad, se deberá detrar del complemento de productividad, que es un complemento que soporta un exceso de horas, con respecto al resto de los funcionarios, que es de lo que trata el primer Decreto. Continúa diciendo que, posteriormente se negocia, teniendo que plasmarse eso en un documento, por lo que se redacte otro Decreto, para dar cumplimiento a lo negociado y para que se pudiera pagar en la nómina.

Respecto a los motivos por los que no se elevó a Pleno, cosa que por su parte no tenía inconveniente, no obstante si la por potestad que posee el Sr. Alcalde es suficiente, no tenía por qué elevarse, aunque si el complemento de destino que es lo que se queda fuera, ya que solamente se aprueba cuando se hace la relación de puestos de trabajo, normalmente cada año con los presupuestos, lo que supone que hasta ese momento tendrá que abonarse mediante un complemento personal transitorio, que soportará esa diferencia.

De nuevo recuerda el Sr. Márquez que en aquella sesión plenaria donde se debatió la Moción de Izquierda Unida, todos estaban de acuerdo en que se negociara con la Policía y que el coste que supusiera se buscara en algún sitio, por lo que ahora no se puede llegar diciendo que se le ha subido a la Policía indebidamente, después de haber calentado a la Policía, diciéndole que había que negociar, que tenían que reivindicar, que tenían que sacar el acuerdo, que tenían que poner la Ley en funcionamiento. Opina asimismo que la cuestión es mucho mas sencilla, y es que existe un desequilibrio económico importante, porque existen unos grupos ya valorados en la valoración de puestos de trabajo, y que como consecuencia de la subida de Grupo contemplada en la Ley, habrá que subir el sueldo base, la antigüedad y el complemento de destino, que supondrá una cantidad considerable.

Prosigue diciendo que los que están en la línea de conocer la propuesta que los funcionarios transmiten son los que en su momento fueron elegidos y están representando a la Junta de Personal, que son a los que él reconoce y con quienes ha de negociar, en la medida que se pueda, opinando que todo lo demás es crear continuamente el barullo, diciendo que no se toman en consideración los temas, que no se negocia y cuando se negocia que se hace mal, etc., cuando el Equipo de Gobierno lo que ha de hacer es una cosa u otra, y si no se ha contado con los grupos de la oposición en las negociaciones de la Policía es porque ellos son el Equipo de Gobierno, y dado que carece de la mayoría necesaria, si no les gusta que la denuncien, como hicieran con el tema de Comercia o cualquier otro tema, sin embargo no han denunciado nada, sino que han aprovechado para hacer las denuncias en el presente Pleno haciendo un debate que contradice al anterior, deduciendo que casi todos los miembros del Pleno están dispuestos a intentar que se negocie, pero también entiende que están en línea de que se negocie con los representantes y no asambleariamente, que es lo que también quiere el Equipo de Gobierno, manteniéndose siempre en esa misma línea.

D. Justo de la Rosa toma la palabra a continuación, mostrando su sorpresa ante la intervención del Sr. Delegado de Personal, al no haber tratado el tema en ningún aspecto, ni lo que recoge su Grupo en la propuesta, ni lo que se recoge en la pancarta de los funcionarios de que se negocie y que todos son iguales ante la Ley, porque todos tienen las mismas obligaciones y los mismos derechos, por lo tanto expone que en su opinión excluir a un colectivo de unos derechos, refiriendo, al igual que comentara en el último Pleno el portavoz de Roteños Unidos, de que al Sr. Presidente de la Corporación le faltaba cierta parte de la anatomía del cuerpo humano, que lo que si es cierto que al Equipo de Gobierno y al Sr. Sánchez Rizo, colectivamente, se les ha soltado el vientre y han cedido ante la presión hecha por la Policía, que es algo que está ahí y se palpa, no pudiendo hacerse ver ahora, por lo menos en lo que a Izquierda Unida

respecta, que en el Pleno del 14 de marzo se hablara de dinero, porque en ningún momento se habló de cantidad alguna, sino de dar cumplimiento a la Ley, que el Equipo de Gobierno, con su forma de gobernar, la tenían cautiva en un cajón, que era lo que simplemente pedían en su propuesta, sin embargo el Equipo de Gobierno fue más allá, escudándose el Sr. Márquez en que lo hubieran recurrido, ante lo que se pregunta cuántos recursos hizo el Partido Socialista y Debate 2000 en los últimos 8 años en que estuvo en la oposición, respondiéndose asimismo que como diría el Sr. Aznar, 0 patatero, por tanto que no le vaya exigiendo el Sr. Márquez ahora por parte de la oposición se recurriera un acuerdo firmado por un colectivo del Ayuntamiento con el Equipo de Gobierno, porque les está pidiendo la confrontación de la oposición con el Cuerpo de la Policía, y en lo que se refiere a Izquierda Unida, no se trata de contradicción, ni de demagogia, sino de oportunismo político, que es legal, audaz e inteligente, y se pone en práctica en política, por tanto pide que no se la demagogia con el oportunismo político, que sí lo asume, defiende y pone en práctica cada vez que puede, porque se siente legitimado para ello, sin caer en la contradicción que por parte del Sr. Márquez se ha puesto de manifiesto, ya que no cuenta con ninguna frase de la intervención hecha por su parte el 14 de marzo, donde pidiese una peseta para ese colectivo, sin embargo, en el presente Pleno si manifiesta y defiende que desde la Corporación se ha de deshacer el entuerto que el Equipo de Gobierno originó, sin detrimento de los trabajadores y funcionarios y funcionarias del Ayuntamiento, por todo lo cual deberían de estar pidiendo disculpas al colectivo, porque es el Equipo de Gobierno los que han originado el conflicto con su forma de gobernar y con su forma de acallar aquellas voces que le molestaban.

Vuelve a hacer referencia el Sr. de la Rosa a la ausencia de la Televisión, que no está presentes para retransmitir un Pleno que tiene una incidencia, porque demuestra de forma masiva el descontento que existe en la casa con la gestión del Partido que gobierna, encontrándose personalmente como si tuviera un esparadrapo en la boca, porque todo lo que él está diciendo, solo lo van a oír los que están presentes, cuando en otras ocasiones, incluso con D. Felipe Benitez, de la derecha de siempre, nunca ha habido juego sucio, ni el manejo y las actitudes de ahora, acallando las voces descontentas de los funcionarios y de un Grupo de la oposición que se manifiesta en contra de la actitud del Equipo de Gobierno en el presente conflicto.

Por otro lado, expone que en su opinión, no se trata, como se ha dado entender, de poner en entredicho a la Junta de Personal, ya que personalmente considera que han hecho un magnífico trabajo, pero como

seres humanos se han equivocado en algunos aspectos, por cuyo motivo no cree que haya que pedir la dimisión de la Junta de Personal, porque ya el Convenio, en su artículo 6º, recoge que ante un conflicto, el Ayuntamiento puede nombrar a 4 representantes para estar presentes en la negociaciones, que es al que se acoge el apartado 2 de su Moción, no tratando por tanto de romper, sino de consolidar la unidad de todos los trabajadores municipales, ya que el hecho de que se mantenga el conflicto, no interesa políticamente ni al Equipo de Gobierno ni al Ayuntamiento, como tampoco se puede mantener descontentos en su trabajo al colectivo de funcionarios, que son quienes, en definitiva, llevan los asuntos para adelante y hacen que el Ayuntamiento siga funcionando, porque es el capital humano que soporta la infraestructura y el trabajo de la casa, no pudiéndose mantener esa crispación y esos nervios, estando manifestándose por primera como nunca lo han hecho, por lo que habría que reflexionar y preguntarse los motivos por los que se ha llegado a tal situación, si también se debe a una casualidad, como la de la tele, la de la compra de Concejales, etc., porque ya serían muchas las casualidades, siendo una pena tener que volver al spray, a la octavilla, a la pancarta, y verse en la necesidad de salir armados a manifestar lo que no se permite.

Entiende asimismo que no se puede confundir las cuestiones políticas con otro tipo de cuestiones, ya que se está defendiendo es el capital humano de los funcionarios, que tienen que sentirse a gusto, que tienen que sentirse bien remunerados, y por tanto no se deben sentir en ningún momento discriminados, con un trato desigual con respecto a otro colectivo, que es de lo que personalmente está haciendo defensa y lo hará siempre, porque se ajusta a los criterios que durante 15 años consecutivos está defendiendo, doliéndole que se use la palabra demagogia y sobre todo se la dirijan a personas que, como los hechos pueden demostrar, siempre han mantenido una línea de rectitud, de coherencia y poner hechos políticos en la práctica, y aunque con una representación minoritaria, pero siempre con dignidad, con orgullo, con delicadeza, con energía, con fuerza, que queda plasmada en la propuesta que ha presentado en el presente Pleno, la cual solicita sea apoyada por todos, porque insiste en que no se puede continuar el resto de legislatura con el capital humano que suponen los funcionarios y trabajadores municipales en el descontento y en la crispación, porque no beneficiaría en nada a ese proyecto común que se llama Rota, por lo que, y por coherencia y por la actitud serena e inteligente, entiende que habría que abrir un cauce de participación para la negociación con ese colectivo que se siente dañado y afectado en sus intereses.

Reitera nuevamente que el artículo 6 del Convenio autoriza la presencia de esos representantes, por lo que con su propuesta no está haciendo ninguna excepción, como se insinuaba en la Comisión Informativa, no habiendo nada que impida que la propuesta se apruebe tal y como se presenta, porque existe base legal que permite que un grupo de los funcionarios afectados estén presentes en la negociación, se les oiga, se les escuche y se les tenga en cuenta, y que la propuesta en sí sea lo que se quiere que sea, una propuesta para iniciar una negociación concreta, no la del convenio, que será un tema a tratar aparte, ya que lo que se presenta a aprobación es que la Corporación se sienta a negociar con el colectivo afectado, desde la Junta de Personal, pero estando

siempre presente el colectivo que se siente afectado por la decisión del Decreto del 25 de abril.

Siguiendo el turno de intervenciones lo hace el Concejal de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, diciendo que aparte del planteamiento que al final hace el Portavoz de Izquierda Unida, sobre el artículo 6 del Convenio "Participación en la negociación", cuenta también con un escrito que le han remitido los afectados, pidiendo que no se firme el Convenio entre la Junta de Personal y el Delegado, ni se ratifique en Pleno mientras que por parte del colectivo no se esté conforme con las reivindicaciones que hace la Junta de Personal, entendiendo que se trata de una línea de diálogo, que podría aceptarse, porque ve lógico también que participen, en base al artículo 6, en la Mesa de Seguimiento, pero no dejar en el ambiente, algo que no es cierto, porque nadie se puede creer que cuando se trajo la propuesta a Pleno el 9 de abril, para que se abriera una negociación, no existe diferencia alguna con lo que se intenta reivindicar en el presente, abrir una vía de diálogo, sabiendo positivamente todos los Concejales, por lo menos los que han tenido responsabilidad de gobierno, que ello conllevaría un aumento.

Asimismo, quiere reflejar que con lo que su Grupo no está de acuerdo con el Equipo de Gobierno es en la forma en que se hacen las cosas, refiriendo que personalmente siempre trata de ser muy exigente con el Equipo de Gobierno diciéndole que tome decisiones, que gobierne y que las decisiones, cuando sean buenas, tendrán el beneplácito suyo y cuando sean malas, tendrán que tomar las medidas necesarias, como en la presente ocasión, porque esa es la dinámica normal en política, no pudiendo permitirse pasar toda la legislatura sin tomar las decisiones, aunque lo lamentable de la situación actual, es que esa decisión se tome a horas de la madrugada, sin el consenso de los grupos de la oposición, que el de su Grupo lo hubiera tenido sin lugar a dudas, porque al final se han de asumir responsabilidades y decisiones que no siempre son favorables, sin embargo lamenta profundamente que fueran más inducidas por el Delegado Provincial del la UGT y por la presión, que no por la negociación, aunque lo que más lamenta es que después no se haya tenido el coraje para aceptarla y para defenderla, sino que se vuelve a dar una visión de ambigüedad, con lo cual el resto de los funcionarios, según los comentarios que le han llegado, se han visto obligados a manifestarse.

Dice también el Sr. Sánchez Alonso parecerle lamentable es que se intente de dividir, y poner a pelear a un funcionario contra otro, a sacarse los

trapos sucios, porque no es bueno para el colectivo, por la experiencia que ha tenido como Delegado de Personal durante mucho tiempo, porque al final lo único que conlleva es a la degradación de todos, y quizás sea necesario más tarde que estén todos unidos para reivindicar algo más importante que lo que ahora se intenta, lo que hasta la fecha no ha sido necesario, porque existía voluntad política por arreglar todos los asuntos, algunos hasta muy espinosos, y aunque no quiere pecar de oportunismo político, quiere dejar claro que no se pueden tomar decisiones y después echarse para atrás, porque si como consecuencia de la negociación corresponde un aumento de sueldo, después no se podrá criticar, que es la gran dificultad que él tiene, ya que después no podrán decir que se gasta mucho en el capítulo de personal, queriendo hacer ver desde su Grupo, la falta de decisión del Equipo de Gobierno y sobre todo que cuando después toman esas decisiones, se echan atrás, queriendo hacer ver, sin embargo, que ellos no tienen culpa de nada, lo cual no es cierto, porque quien firma los Decretos es el Alcalde, y el que accede es el Alcalde, aunque estuviera durmiendo, y que como consecuencia de ello, se abrirá una vía de diálogo con los representantes de los funcionarios, quienes tienen la potestad de quitarlos cuando crean conveniente, porque son los únicos que después podrán reconocer como tales, aunque por su parte no se ratificará en Pleno el Convenio, si eso es lo que piden.

Prosigue diciendo que el tema le preocupa bastante, porque tan solo hace tres días estuvieron hablando de presupuesto, viéndose la incapacidad del Ayuntamiento de poder soportar lo que lleva y que había que despedir gente, había que reducir los contratos, que como consecuencia de la negociación durante muchísimos años de reducir la jornada, se había tenido que a más gente, sin embargo no se podía soportar económicamente, lo que, en su opinión, también habría que decir, ya que personalmente no puede hablar irresponsablemente, pudiendo optar por quedar muy bien ante todos los funcionarios, no obstante, tiene que decir al Equipo de Gobierno y a los compañeros de Corporación que no está de acuerdo en cómo se han tomado las decisiones, porque no puede ser que al final, como está ocurriendo en toda la legislatura, sean otros los culpables, cuando el responsable del personal es el Alcalde, además de ser el que firma los Decretos.

No obstante, por su parte entiende que en el caso que les ocupa es muy doloroso para el resto del colectivo de funcionarios, refiriendo las palabras que le dijera días pasados uno de ellos, concretamente que llevaba 25 años en el Ayuntamiento y seguía cobrando 140.000 ptas., sin embargo un Policía recién entrado, cobraba 200.000 ptas., lo que es comprensible, pero es lo que aparece reflejado en el Acuerdo Regulador, siendo la solución a ese problema tomar soluciones para arreglar eso, pudiendo aprovecharse la oportunidad para hablar de otros muchos temas, siendo de la opinión que es necesario moderación en el asunto y procurar por todos los medios no crear crispación entre los funcionarios, en todo caso que se cree contra la Corporación, pero nunca fomentar la división entre los trabajadores, porque ese sería un gran error, las reivindicaciones que ustedes planteáis le piden al Ayuntamiento.

En cuanto a que no se ratifique el Convenio por Pleno hasta tanto no se obtenga el consenso por todos los funcionarios, es algo que él se compromete, si sirve como apertura de una vía de negociación, que conllevará

aumentos con toda seguridad, al igual que la valoración de puestos de trabajo conllevó aumentos de sueldos, viéndose después todos los Concejales en la circunstancia de tener coraje para aprobar los presupuestos.

Continúa manifestando el Sr. Sánchez Alonso que por parte de Roteños Unidos se ve favorable la propuesta, pero con esos condicionantes, de que verdaderamente se cree un foro de diálogo y no de división, no existiendo ningún problema por su parte en asumir el no aprobar el nuevo convenio, mientras que no esté ratificado por los funcionarios, siendo necesario que se asuma por todos los presentes, que cuando se abre una vía de negociación, después no se podrá decir que no se pueden aprobar los presupuestos, sino que habrá que aprobarlos, lamentando diferir con el Portavoz de Izquierda Unida, en su discurso sobre el oportunismo político, porque aunque en todo lo que ha dicho tiene razón, también hay que tener en cuenta que, independientemente del oportunismo político, está la realidad diaria, que supone el luchar entre la indecisión de un Equipo de Gobierno, que nunca tiene culpa de nada, como al día siguiente de firmar aquel acuerdo de madrugada, que dijeron que lo habían impuesto, cuando no era así.

A continuación, toma la palabra D. Juan Antonio Liaño, diciéndole al Delegado de Personal que ha mentido descaradamente, aclarando que en ningún momento el Partido Popular ha intentado enfrentar a la Policía con los funcionarios, en todo caso cree que si alguien lo ha hecho en la Corporación, ha sido el Delegado de Personal porque ninguno de los Grupos de la oposición han intentado enfrentar a policías y funcionarios.

Además manifiesta que la Ley la ha hecho el Partido Socialista y no el Partido Popular, sino que la ha aprobado el Sr. Chaves en la Junta de Andalucía, con el voto en contra del Partido Popular, recordando como en el Pleno de 14 de marzo, por parte del Delegado de Personal se informó que no se aumentaba la masa salarial, pasando a dar lectura literal de lo dicho en aquel momento "la semana que viene seguramente vamos a traer a Comisión Informativa, para llevarlo a Pleno, una propuesta de aplicación de la Ley, la vamos a aplicar en el próximo mes de marzo, y si la aplicamos tendremos la posibilidad, como estaba pidiendo el representante de Roteños Unidos, de que los Policías, los representantes de los Policías o individualmente ellos, puedan recurrir los aspectos que crean que contravienen sus derechos, sus intereses, y que pueden estar fuera de la Ley", queriendo aclarar con su lectura que por parte del Delegado de Personal se invitaba a la Corporación a celebrar una

Comisión Informativa, para tratar después en un Pleno Extraordinario monográfico sobre la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

En cuanto a las alusiones hechas por cosas pasadas hace 5 o 6 años no quiere contestar, porque la táctica del Sr. Márquez es remontarse a la historia, cuando también habría que dejar constancia que en aquella historia a la que hace referencia, poca oposición hizo el Partido Socialista, recordando también como en un Pleno de Presupuestos del año 2000, donde estuvieron presentes los trabajadores de la Base Naval, reivindicando sus derechos como trabajadores, por parte del portavoz del Equipo de Gobierno se cambió el discurso de una manera radical, de modo que dejó de hablar de presupuestos, pasando a hablar del Partido Popular, de la deuda del Partido Popular, de los ladrillos del Partido Popular, de los desaciertos del Partido Popular, utilizando el oportunismo político para cambiar de tercio.

De nuevo manifiesta el Sr. Liaño que al decir que el Delegado de Personal le engaña, se está refiriendo también a aquel Pleno donde se trató el cambio de plazas de auxiliar de Administración Especial y Administración General, en que con anterioridad se llegó a un acuerdo en su despacho, entre el Equipo de Gobierno y el Partido Popular, sin embargo le engañó descaradamente, decepcionándole constantemente cada vez que se debate algo relacionado con personal, al decirle a él que no tiene ni idea de Acuerdos Reguladores ni de Convenios, cuando es el Sr. Márquez es el primero que se salta todo a la torera, ya que fue él quien dijo que la Policía ganaba mucho dinero, que ya estaba bien de tanta subida, que un policía ganaba 232.000 y que de ninguna manera iba a ceder, sin embargo, la Ley de Coordinación de Policías Locales recogía que no se aumentaría en ningún momento la masa salarial, saltándose el Equipo de Gobierno ese apartado de la Ley, al aumentarle a la Policía, cuando por parte de la oposición, en ningún momento, se les dijo que pagaran a la Policía de una forma o de otra, sino que se dijo tasativamente que aplicara la Ley de Coordinación de las Policías Locales, sin embargo, se pusieron las manos en la cabeza hablando de los millones que supondría, haciendo referencia a la reunión que se ha tenido para hablar de los Presupuestos, del capítulo I, que a su Grupo concretamente le parece una bestialidad, que simplemente ese capítulo suponga 1.700 millones de ptas., lo que se le ha hecho saber al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, que puede corroborar que una de las propuestas presentadas por el Partido Popular, otra cosa que nunca ha hecho el Partido Socialista, sentarse a estudiar los presupuestos con el Partido gobernante, ha sido la reducción del capítulo I, porque se ha vuelto a poner incluso más alto que en el año anterior, ya que pensaban que iba a venir otro Plan de Choque, otro Plan Territorial de Empleo u otra subvención de los Corrales, señalando además que el Equipo de Gobierno al subirle el sueldo a la Policía, fuera de la Ley de Coordinación de Policías Locales, en ningún momento pensó en ese capítulo I, sin embargo en el presente momento si dicen que ha de pensarse en el capítulo I.

Prosigue en su intervención el representante del Partido Popular, diciendo que existe un escrito firmado por 143 funcionarios, a los que el Equipo de Gobierno no les ha hecho llegar su postura, sabiendo que existía un enfrentamiento previo entre la Junta de Personal y los funcionarios, ni se ha intentado ser conciliador en el tema, como hiciera con las bolsas de trabajo, que reunió a las bolsas de carpintero, de limpiadores, de auxiliares, de pintores,

poniendo enfrente a los 4 portavoces para que defendieran con él una propuesta de bolsa de trabajo coherente y sería, preguntándose por qué no se ha hecho lo mismo con los funcionarios y se ha sentado con ellos, sino que ha permitido que existiera un enfrentamiento entre diferentes colectivos.

Recordando épocas pasadas, hace referencia el Sr. Liaño a Juan Maera, como un buen Delegado de Policía, que en 12 años del Partido Popular, no hubo ni una pancarta en el salón plenario por parte de los funcionarios, porque intentaba conciliar y llegar a acuerdos previamente, porque no alteraban el orden de las cosas, porque no se negociaba a espaldas de los órganos competentes.

Por último, manifiesta el apoyo a la propuesta de Izquierda Unida, pero pidiendo que se tenga en cuenta la propuesta que hace el colectivo de funcionarios, de que no se proceda a la firma del Acuerdo Regulador, actualmente en vías de negociación, hasta que no sea convocada una Asamblea de Funcionarios a tal fin, habida cuenta que el Organismo competente para la aprobación del mismo es el Pleno Municipal, y que no se cometa el error de elevar un Convenio que está negociando el Delegado de Personal con la Junta de Personal, que actualmente se encuentra enfrentada con un colectivo de 143 funcionarios, sino que se busque la unidad, porque bastante desunión, bastantes problemas y bastantes conflictos se han tenido ya, y no puede permitirse que colectivo que trabaja de cara al ciudadano, de cara al pueblo de Rota, que debe de estar unido, aunque esa unión dependería de la implicación en los temas por parte del Delegado de Personal y del Sr. Alcalde.

Toma la palabra el Teniente de Alcalde D. Felipe Márquez Mateo, pasando a dar lectura de distintas intervenciones hechas por el Sr. Liaño en el Pleno de 14 de marzo, concretamente "no es entendible que tú aumentes el complemento y la categoría de un Policía, cuando cambia de retribuciones, y resulta que la tienen que descontar de otro complemento ... evidentemente la solución es complicada, hay muchas complicaciones en la Ley, pero la Ley se ha aprobado y como se ha aprobado hay que aplicarla, que suman 40 millones de ptas. más, busquen ustedes la solución... y no le voy a dar la soluciones, le voy a decir cual es el problema, el problema no es el problema de la plantilla, es un problema de personal, porque tienen ustedes en el capítulo I de presupuesto, que ya lo veremos, un colchón de 200 millones de ptas. para las contrataciones laborales", a todo ello contesta el Sr. Márquez que lo que el Sr. Liaño hace es crear una sensación de que está defendiendo a un colectivo, apoyándose en la

no defensa de la subida de un acuerdo con la Policía, que según se ha podido comprobar por la lectura dada, estaba apoyando hasta 40 millones de ptas., que era de lo que se hablaba en su momento que podía costar, sin embargo dice ahora que eso que se hizo de manera trasnochada, con 3 Decretos. Prosigue diciendo que el Sr. Liaño continuamente está dando una sensación de defiende al conjunto de los funcionarios, cuando realmente lo que hace es enfrentar a los funcionarios, porque no tiene nada que ver una cosa con la otra, ya que se está estudiando un acuerdo, cuyas conclusiones podrían favorecer ese enfrentamiento que el Sr. Liaño está propiciando y que ha propiciado desde el principio, primero calentando a los policías para que presionaran más todavía al Equipo de Gobierno, y ahora calentando al resto de los funcionarios para que sigan presionando al Equipo de Gobierno, quienes estaban en la línea de intentar buscar una salida con el tema de la Policía, que era complicada y difícil, ante lo que el Partido Popular estaba dispuesto a dar 40 millones de ptas., habiendo llegado por parte del Equipo de Gobierno a dar un poco menos, estando en la misma línea en el presente caso.

En cuanto a la propuesta de Izquierda Unida, entiende que hay que valorarla con claridad, compartiendo que hay que seguir en la línea de negociar un acuerdo, lo que sin duda se está haciendo, sin embargo, en lo que respecta a las personas con las que habría que hacerlo es algo en lo que todavía no ha habido acuerdo, invitando a los funcionarios a que se pongan de acuerdo y le digan con quien se sienta a negociar y ya se valoraría, refiriendo que el Equipo de Gobierno ha negociado un acuerdo para dos años para el colectivo de funcionarios y otro para el colectivo de laborales, estando trabajando en un segundo acuerdo, no entendiendo por tanto donde está el problema.

En cuanto a lo hablado sobre el capítulo I, manifiesta el Sr. Márquez, que ese capítulo sube todos los años como consecuencia fundamentalmente de dos temas, de que se contrate a más gente y de la aplicación de los convenios y de los acuerdos sucesivos que también valen dinero, recordando el acuerdo adoptado en la legislatura pasada para llevar a cabo un Plan de Pensiones de 4.000, 5.000 y 6.000 pesetas, con una subida lineal de 1.000 pesetas, para los 250 funcionarios, que supone un dinero, como también un acuerdo sobre la nocturnidad y una serie de complementos que subían, aparte del IPC normal, sin embargo apareció en la prensa el Sr. Liaño hace solo tres días diciendo que era insostenible el capítulo I, cuando está dispuesto a subir 40 millones a la Policía y ahora otra cantidad al resto de funcionarios, por lo tanto también tendrá que subir el capítulo I y aceptarlo.

Continúa en su intervención el Sr. Márquez diciendo al Sr. Liaño que días atrás, en los medios de comunicación, estuvo diciendo que el capítulo I era insoportable, lo que el Equipo de Gobierno también sabe, pero es difícil bajarlo, en todo caso lo que se puede hacer es controlarlo, que es la línea en la que están, pero no con los apoyos que hace al Equipo de Gobierno el Partido Popular, como el de apoyar para que presione la Policía, para que sigan trabajando en la reivindicación hasta 40 millones de ptas. y apoyando al otro colectivo en otra cantidad, ya que el Equipo de Gobierno lo que intenta es modular el tema, darle algún tipo de realismo para que sea posible compaginarlo al final, con las posibilidades que tiene el Delegado de Hacienda de pagar la nómina a final de mes, que lo entiende como algo obvio y

razonable, aunque al Sr. Liaño esas cuestiones ahora no le deban de preocupar mucho porque está en la oposición, que si estuviera en el Equipo de Gobierno sería un argumento importante y una prioridad fundamental.

En cuanto a la existencia de oportunismo político por parte de Izquierda Unida, entiende que eso se hace en política, pero lo que no se puede es descaradamente jugar con los intereses, con los puntos de vista, con la reivindicación de los funcionarios, pasando a dar lectura también a palabras dichas por el Portavoz de Izquierda Unida en aquel Pleno de 14 de marzo "por lo tanto, la propuesta va en la línea de esos criterios que planteamos, vamos a aprobar que en breve plazo se ponga, se tome la decisión y la negociación precisa que se aplique la ley con los costos que suponga", teniendo que aclarar que cuando se negocia no es para bajarle el sueldo a los funcionarios ni a los policías, sino para que suba, aclarando que también se decía por parte del representante de Izquierda Unida que además los acuerdos se deberían ver materializados con carácter retroactivo, por tanto pide que no se contradiga con los temas.

Sobre las alusiones hechas por el Sr. de la Rosa a la ausencia de las cámaras de televisión, aclara el Sr. Márquez que el Equipo de Gobierno no es el dueño de la televisión, incluso tomó el acuerdo, una vez que la televisión en un momento determinado de un conflicto grande, incumplió el convenio, de rebajarle una serie de días, porque no acudieron a hacer su labor, lo que demuestra que no manipula nada de la televisión, contando con pruebas evidentes de esa actuación. Aclara además que al Equipo de Gobierno no tenía ningún problema en que las cámaras acudiera al Pleno de Comercia y se retransmitiera, porque entiende que de la diversidad de opinión, después cada ciudadano sacará lo que crea conveniente y cogerá la parte que le interese.

Finalmente, solicita se clarifique por quién estará compuesta la Mesa de Negociación que se pide en la propuesta.

En opinión del Sr. de la Rosa lo que procede es someter a votación la propuesta, adoptándose el compromiso de reunirse a posteriori desde la Mesa de Contratación o desde la Junta de Portavoces, para regular los mecanismos para llevar a cabo el resultado de la votación, por tanto que se vote la propuesta y ya después, si existe voluntad, sentarse posteriormente con miembros del colectivo y de la Junta de Personal, para llegar a una solución del conflicto.

Por parte de D. Juan Antonio Liaño se manifiesta que la propuesta es muy ambigua, habiéndose posicionado su Grupo en el sentido de que existe un escrito firmado por 143 funcionarios, en el que se plantea que no se proceda a la firma del Acuerdo Regulador, actualmente en vías de negociación, que posteriormente hay que aprobarlo en Pleno, hasta que no sea convocada una Asamblea de funcionarios a tal fin, siendo esa la línea en que se puede adoptar el acuerdo.

Aclara el Sr. Alcalde que esa no es la propuesta, aunque el Equipo de Gobierno no tenga problema alguno en que no se apruebe por Pleno el Acuerdo Regulador hasta que no se someta a una Asamblea de los funcionarios.

El Sr. Liaño manifiesta que más que una propuesta podría ser un compromiso por parte del Delegado de Personal.

De nuevo plantea el Sr. Alcalde que lo que propone el Portavoz de Izquierda Unida es la creación de una Mesa de Negociación, en la que se resuelvan los problemas, y en la que estén representantes de los funcionarios, teniendo que definirse por tanto quienes serán esos representantes, o en caso contrario dejar abierto el acuerdo y ya posteriormente se concrete por la Junta de Personal cuantos representantes admitirían.

En cuanto a lo planteado por el Sr. Liaño, entiende el Sr. Alcalde que no habría ni que someterlo a votación, sino que antes de que se eleve a Pleno, que se someta a Asamblea de los funcionarios el Acuerdo Regulador.

D. Justo de la Rosa manifiesta que por su parte no tiene inconveniente en que se apruebe la propuesta tal y como se ha presentado y después, en urgencias, someter a aprobación el escrito hecho por el colectivo de funcionarios, de que no se llegue a firmar el convenio hasta que no esté refrendado por el conjunto de la plantilla de funcionarios y trabajadores.

Toma la palabra D. Lorenzo Sánchez, opinando que habría de ayudar a resolver el problema, en vez de a liarlo más, y procurar por todos los medios bajar la tensión en el asunto, debiendo de reconocer el portavoz de Izquierda Unida que en su propuesta no se concreta cómo estaría compuesta dicha Mesa, dejándolo todo un poco ambiguo, porque se puede interpretar de muchas formas. Manifiesta que a su parecer lo que habría que aprobar sería que por parte del Equipo de Gobierno se tutelara una mesa de conciliación, para poner primeramente de acuerdo a la Junta de Personal y al colectivo de funcionarios, a fin de que a la hora de negociar se plantee lo que quieran ellos, ya que no ve conveniente parar el convenio hasta que se pongan de acuerdo, porque al final se les perjudicaría, proponiendo buscar las vías de diálogo desde el Equipo de Gobierno y de sentar a la Junta de Personal y a los representantes del colectivo de funcionarios afectados, para, a partir de ahí, encontrar una propuesta que es la que habrán de negociar con el Equipo de Gobierno; propuesta que recoja las reivindicaciones legítimas, una negociación colectiva,

y una vez todo esté conciliado, se eleve a Pleno el Convenio para su aprobación, insistiendo que de la Mesa saldrán los acuerdos que se ratificarán por Asamblea, ya que si lo que en la actualidad se está negociando no es lo que quiere la mayoría de los funcionarios, no ve sentido el ratificarlo, reiterando nuevamente que el Equipo de Gobierno debería de abrir una mesa de negociación, donde las dos partes enfrentadas consensuaran un documento facultando a la negociación, donde esté representado el Equipo de Gobierno, para poder exponer también las limitaciones que existen a nivel presupuestario, y que en definitiva se adopte un acuerdo favorable para todos y posteriormente se ratifique en Asamblea, por todos los funcionarios, y después a Pleno, con lo cual no se trata de quitar legitimidad a los recurrentes.

Por último, solicita del Sr. Alcalde conteste a los 143 escritos, porque se da una sensación de ambigüedad y aunque la oposición tiene la mayoría, y están intentando ser conciliadores en muchas cosas, pero no se puede soportar que por parte del Equipo de Gobierno se tomen decisiones y después sobrecargar sobre la oposición la decisión definitiva, sino que hacen falta propuestas del Equipo de Gobierno, invitándoles a crear el clima necesario de entendimiento, para que del mismo salga una propuesta que sea ratificada por la Asamblea de los Funcionarios y sirva de base para la negociación colectiva, que sería más razonable que aprobar algo tan ambiguo, que ni siquiera la Ley les faculta, por tanto que se formalicen las cosas de forma que después no queden lagunas.

El Sr. Liaño expone que los representantes de los funcionarios están ya nombrados por ellos mismos, porque lo ha visto reflejado en un escrito, donde se decía que la Asamblea de Funcionarios nombraba a 4 o 5 para que entablaran las negociaciones oportunas, siendo de la opinión que la Mesa se siente con esos representantes que están avalados por el resto de los funcionarios, junto con la Junta de Personal y miembros del Equipo de Gobierno, entendiendo que si la propuesta va en ese sentido se podría llegar a un acuerdo definitivo.

De nuevo toma la palabra el Concejales Portavoz de Izquierda Unida, haciendo una aclaración a las palabras del portavoz de Roteños Unidos, de que el Art. 6 del Convenio, recoge que cuando exista un conflicto, el Pleno puede nombrar a 4 miembros para que estén en esa Comisión de Seguimiento, en la Junta de Personal, al tratarse de una cuestión de diálogo, por tanto

entiende que si se aprueba la propuesta tal y como se ha presentado, después se podrían especificar los conceptos uno a uno, y llevarse al órgano que vaya a negociar, no compartiendo que se modifique la propuesta, cuando no existe más Dictámenes, ni enmiendas, ni voto particular, repitiendo que la concreción es para después, sin salirse del apartado de la propuesta, que dice que se llegue a un acuerdo o a una negociación, donde ambas partes salgan satisfechas, y que dentro de esa negociación esté presente el colectivo afectado, lo que recoge el propio Convenio, lo que a su parecer no trata de enfrentar a nadie, sino crear los órganos suficientes, bien representados y en el que participe todo el mundo, para que todo llegue a un buen fin y ya el Sr. Alcalde-Presidente y el Delegado de Personal tendrán que someterse a la voluntad mayoritaria del Pleno, y seguir unos cauces para poner en práctica el acuerdo.

Contesta el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Sr. Márquez, recordando que se ha dicho durante el debate que no era una solución el dividir a la gente, sin embargo si se obliga, a alguien que está nombrado legítimamente, a tener que negociar junto a otro, se está dividiendo, porque existe un cauce que es mas razonable, como que se convoque Asamblea por parte de todos los funcionarios con la Junta de Personal y se lleguen a acuerdos entre ellos, lo cual no quebrará ninguna representatividad, intentándose por parte del Equipo de Gobierno que ello sea suficiente para llegar al acuerdo, no obstante la propuesta es decirle a alguien que fue elegido legalmente que ya no vale y se pone a otro en su lugar, reiterando que lo lógico es la celebración de una Asamblea, que se organice la petición, que se instruya la propuesta y, a partir de ahí, se empieza a negociar, estando en contrata del enfrentamiento porque seria totalmente negativo.

Insiste el Portavoz de Roteños Unidos opinando que la propuesta presentada por Izquierda Unida es muy ambigua y que afectará a todos, porque el Pleno no es competente para poner y quitar, porque se rompen todos los principios democráticos. No obstante, si entiende que existe un enfrentamiento entre la Junta de Personal y un colectivo, por tanto lo que podría hacer la Corporación sería tutelar a esos dos colectivos para que se sienten, y allí con la presencia del Equipo de Gobierno se cree una plataforma que sea la que quieren negociar, pero no decir que se vayan a una Asamblea para crear una bronca, sino que se tutele por el Equipo de Gobierno y animar a que se cree esa mesa, ya que los funcionarios han nombrado una serie de representantes y la Junta de Personal tiene a los suyos, y se consensúe el documento que quieren negociar con el Ayuntamiento, puesto que el compromiso que les pide el colectivo es que no se firme ningún tipo de acuerdo mientras que no se llegue a un acuerdo entre ellos, lo que por su parte ve razonable, pero que se intente ayudar a ponerlos de acuerdo, porque existe un ambiente de crispación, y lo que se acuerdo no será bueno ni para ellos ni para el Ayuntamiento, por tanto reitera que se busquen los cauces de diálogo, que es por lo que proponía enmendar la presentada por Izquierda Unida de que la Mesa esté compuesta por los miembros del Equipo de Gobierno, representantes de los funcionarios afectados y Junta de Personal, que es lo que él comparte, pero dentro del ámbito del diálogo y con el fin de sacar un documento que sirva para poder después negociar, aunque como consecuencia de esa vía de negociación, se tendrá que asumir una serie de costes a nivel presupuestario.

El Sr. Alcalde opina que han de asistir representantes de los funcionarios, aclarando que cuando se posicionaron en la Comisión Informativa en contra era porque entienden que se ha de mantener la legalidad, no obstante comparte que el Delegado de Personal, junto con la Junta de Personal y los representantes designados se sienten y busquen la vía de diálogo.

Por otro lado, quiere contestar a los planteamientos hechos por los distintos portavoces, en primer lugar indica que si la propuesta la hubiera presentado otro grupo, el Sr. de la Rosa le hubiera dicho que era una birria y que no había por donde cogerla.

También pone de manifiesto que por parte del Delegado de Personal se han mantenido en el asunto 6 reuniones con la Junta de Personal, que son los representantes, ya que a ellos no les importa quiénes sean los representantes, sino llegar a un acuerdo.

En cuanto al cumplimiento de la Ley de Coordinación de Policías, fue un mandato del Pleno su aplicación, que fue llevado a cabo, porque eran de la opinión que había de cerrarse un acuerdo en tal sentido, aunque no estaban por la labor de aumentar, porque era una locura, debiendo de ser conscientes los funcionarios de la situación económica del Ayuntamiento, ya que no le gustaría irse dejando la misma situación que él encontró, porque sería una dejación de responsabilidad. Continúa opinando que el Equipo de Gobierno está tomando decisiones importantes, ya que lo que no se puede es gobernar desde la oposición, porque para gobernar hay que ponerse en el gobierno y llevar los designios del pueblo, las decisiones y las responsabilidades, no siendo bueno que se haga oportunismo político porque no se puede decir ahora que se suba lo que toque, y al día siguiente no apoyarlo y no tener un presupuesto, o que cuando se cuente con él, que al mes siguiente no se pueda pagar la nómina a los funcionarios, porque en su opinión ese día llegará, que es lo que está intentando el Equipo de Gobierno..

Recuerda también el Sr. Alcalde que hace unos días el portavoz de Roteños Unidos salió en la prensa diciendo que esto era Argentina, y otro dijo que era Tarifa, sin embargo opina que las medidas que está poniendo el Equipo de Gobierno, que están en línea y en beneficio de los funcionarios municipales, porque llevan 34 meses cumpliendo con la legalidad de los intereses de los funcionarios, no del Equipo de Gobierno, ni del Alcalde, sino pagando el IRPF, el IVA, la Confederación, Seguridad Social, etc., etc., con muchas dificultades y buscando mucho dinero fuera.

Insiste en que no se puede hacer un discurso demagógico, porque no es real, y dentro de los cauces de responsabilidad y de racionalidad a la que puede llegar el Ayuntamiento, se llegará a un acuerdo, que gustará más o gustará menos, porque personalmente no está tampoco muy de acuerdo con el acuerdo que se ha llegado con la Policía a 4 años, pero el Pleno le dijo al Equipo de Gobierno que negociara y esa misma noche, en la Alcaldía, también se sentaron los portavoces con el Equipo de Gobierno y dijeron que negociarían, que el conflicto había que acabarlo y cerrarlo, por tanto cumplieron con ese mandato del Pleno, igual que cumplirán todos, pero también quiere dejar una reflexión a los funcionarios, que lo que está haciendo el actual Equipo de Gobierno, no es lo que se ha hecho antes, porque pueden hacer como en Tarifa, como en Argentina, o como en Sanlúcar, que a pesar de tener el 25, igual que Rota, sigue sin pagar, sin embargo aquí se está cumpliendo con las obligaciones, mirando el futuro y la viabilidad de los intereses de los funcionarios municipales.

Reitera que llegar a una vía de negociación es buena, en la medida de las posibilidades, pero quiere dejar constancia que no será bajo su responsabilidad llevar al caos al Ayuntamiento, al caos en la situación de deuda y de ruina total que está actualmente, porque no se puede estar con las dos varas de medir continuamente, diciendo por un lado que es la ruina y cuando se tenga que negociar el presupuesto, para poder pagar la nómina a final de mes, tendrán que contar con los votos suficientes para aprobarlo y que puedan cobrar todos a final de cada mes, cosa que, a medio plazo, puede tener muchas dificultades.

Entiende el Sr. Alcalde que los representantes legítimos de los funcionarios son los que tienen, aunque el Equipo de Gobierno no se va a poner en contra de que haya 4 o 10 funcionarios más en una mesa de negociación, pero quiere que sepan los funcionarios que se ha gestionado muy mal el interés futuro de ellos, porque una empresa lo primero que tiene que tener son recursos humanos contentos para hacerla viable, porque una Administración también quiebra, como ha quebrado en Tarifa, donde no se han podido pagar las nóminas durante 3 meses, siendo la obligación de la Corporación buscar la salida, opinando que el único que ha estado más equilibrado ha sido el portavoz de Roteños Unidos, porque conoce esa responsabilidad, cosa que el Sr. de la Rosa, en 15 años no ha tenido, aunque sí muchas oportunidades de tenerla, opinando que lo que ha de hacerse es mojarse en política, estar y gobernar, y tener responsabilidades, y ya después los ciudadanos decidirán, porque al final se está para servir a los intereses de los ciudadanos de Rota y de entre ellos al de los funcionarios, y por su parte, mientras siga ostentado la responsabilidad de la Alcaldía, intentará hacer viable el Ayuntamiento, porque no se va a ir dejándolo en ruina, porque es muy fácil dejar de pagar el IVA, el IRPF, la Seguridad Social de los funcionarios, pero es su obligación el buscar el futuro de ellos.

Por último, invita a que se sienten y busquen la racionalidad en la subida, igual que se ha buscado, aunque no sea de su gusto, pero ha podido la presión política y la presión sindical para desequilibrar al Ayuntamiento, cosa en lo que a lo mejor también el Equipo de Gobierno es corresponsable, porque no se debería de haber sacado 20 plazas de Policía, sino 10 de Policías y 10 para otras Áreas o Departamentos, porque son necesarios los técnicos para hacer

viabile el Ayuntamiento, pero también se equivocan y a base de palos se aprende.

Antes de proceder a la votación, por parte del Sr. Alcalde se pregunta si el proponente admite la enmienda de nombrar o que se quede abierta.

A continuación, toma la palabra el Sr. de la Rosa diciendo que una enmienda ha de presentarse por escrito, antes de iniciarse el debate, no correspondiendo la forma en cómo se está planteando, invitando a que después de finalizar la sesión se sienten todos y se acuerden los criterios y se estudie qué fórmula es más conveniente para conseguir la paz social y laboral del colectivo y se llegue a vías de solución.

El Sr. Alcalde le contesta al Portavoz de Izquierda Unida que su propuesta es un churro, respondiendo el Sr. de la Rosa, que no es así, que los churros son los que él hacía en la oposición, con las propuestas que presentaba que nadie las entendía, además que han tenido la oportunidad de enmendar el Dictamen a través de un voto particular de su Grupo o de una enmienda.

Por parte del Sr. Sánchez Alonso se manifiesta que si la propuesta se aprueba tal y como está, lo único que invita es a que el Equipo de Gobierno se sienta con representantes de funcionarios, que no se sabe quiénes son, por lo que, con ánimo de resolver las cosas y de abrir una vía de diálogo, se ha de hacer algo que de solución al problema, proponiendo se enmiende su propuesta, ampliándola en el sentido que dicha Mesa estará compuesta por los miembros del Equipo de Gobierno y representantes de funcionarios afectados y Junta de Personal y tutelada por la Corporación, con el fin de que se cree una Mesa para abrir una vía de diálogo, que es lo único que su Grupo pide que se enmiende, pero no dejar el acuerdo ambiguo, y que ya la Mesa sea la que elabore una propuesta para sacar la negociación del Convenio, que sea conforme para todos, que podría ser una salida para dar carpetazo al asunto, y a partir de ahí, abrir una vía de diálogo, que en su opinión es lo más razonable, ya que al mantener la propuesta tal y como está, le obliga a votarla en contra y a incluir, por urgencias, la que está presentado oralmente, es decir la misma pero con unos condicionantes, lo que le parece absurdo, a la vista del clima que se está viendo.

Interviene nuevamente D. Justo de la Rosa, insistiendo que las enmiendas han de hacerse por escrito, no in voce, porque si se hace así y se recurre, ganarán el recurso, porque el texto que se aprueba no está dictaminado ni se ha presentado ninguna enmienda o voto particular, viendo favorable que se apruebe su propuesta y después se incluya en urgencias la modificación y así no se deja posibilidad de recurso en contra del acuerdo plenario.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que en su opinión lo que se está diciendo no es ninguna contradicción, sino que se apruebe la propuesta de crear la mesa de negociación, pero que no se deje abierto el nombramiento de los representantes de los funcionarios, sino que se nombren a los funcionarios que ya han sido designados por los funcionarios en su escrito y a los representantes de la Junta de Personal, porque no es la primera vez que se hacen propuestas in voce, por tanto invita al Sr. de la Rosa a modificar su propuesta en ese sentido.

El Sr. de la Rosa manifiesta que, según le ha asesorado el Sr. Secretario, es posible la modificación de la propuesta dentro de la legalidad, accediendo por tanto a ello, y que en el punto 2º del apartado de la propuesta, con el contenido presentado por el portavoz de Roteños Unidos.

D. Juan Antonio Liaño solicita que por parte del Sr. Secretario se concrete finalmente como queda la propuesta modificada, que se va a someter a votación.

Por parte del Sr. Secretario se informa que la propuesta que presenta el Grupo Izquierda Unida, y que ha sido modificada in voce el proponente, quedaría de la siguiente manera:

1º.- Que este pleno apruebe la creación de una mesa de negociación para resolver la situación de todos los funcionarios y trabajadores, y así conseguir llegar a un acuerdo que satisfaga a todas las partes.

2º.- Que dicha mesa estaría compuesta por los miembros del Equipo de Gobierno y representantes de los funcionarios, tanto de la Junta de Personal como de los libremente elegidos por el colectivo y al que se hace referencia en el escrito por ellos presentados.

Tras amplísima deliberación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO:- Aprobar la creación de una Mesa de Negociación para resolver la situación de todos los funcionarios y trabajadores municipales, y así poder llegar a un acuerdo que satisfaga a todas las partes.

SEGUNDO:- Que la citada Mesa de Negociación esté integrada por representantes del Equipo de Gobierno, la Junta de Personal y los funcionarios representantes del colectivo que se siente agraviado.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA AUTORIZAR LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, A INSTANCIAS DE D. JUAN ANTONIO SALA ALCEDO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 10 de junio de 2002, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para autorizar la construcción de vivienda unifamiliar aislada, a instancias de D. Juan Antonio Sala Alcedo.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas Albendiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de 4-12-01, punto 3º.2, se adoptó el siguiente:

1º.- Que D. Juan Antonio Sala Alcedo ha solicitado licencia para proyecto básico y de ejecución de vivienda de campo de nueva planta en el Pago Marquesa, parcela nº 14 del polígono 18, de conformidad con el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2º.- Que de conformidad con el referido art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, procede someter el expediente a información pública durante 15 días, al menos.

Acordándose lo siguiente:

- I. Incoación del expediente para la autorización de la vivienda que consta en el proyecto, informándose favorablemente.

- II. Someter el expediente a información pública mediante la inserción de anuncios en el BOP y Tablón de Anuncios Municipales y una vez concluida se remita junto a los informes obrantes en el expediente a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes para que emita informe de conformidad al art. 25 del Decreto 77/1994 de 5 de abril por lo que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- III. Se faculta al Delegado de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.

SEGUNDO.- Sometido el expediente a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 19 de febrero de 2002 y tablón de anuncios municipal, no se ha presentado alegación alguna.

TERCERO.- Asimismo en fecha 15-5-02, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha emitido informe favorable.

Por todo ello se propone se acuerde:

1º.- Autorizar la construcción de la vivienda unifamiliar aislada de conformidad al proyecto presentado, concediendo licencia para la construcción.

2º.- Requerir al solicitante de que deberá efectuarse la inscripción en el Registro de la Propiedad en el sentido de que la superficie de los terrenos queda afectada a la construcción, como indivisible, todo ello como establece el art. 307 de la Ley del Suelo.

3º. Facultar al Sr. Alcalde y/o Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo."

El Sr. Sánchez Alonso, portavoz del Grupo Roteños Unidos, manifiesta que el expediente ha cumplimentado todos los requisitos, entendiéndose por tanto que se puede aprobar con total tranquilidad, además de que en su opinión así es como se deberían de tramitar todas las concesiones que se dan en el campo.

(Se ausenta de la Sesión el Concejil D. Lorenzo Sánchez Alonso)

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO:- Autorizar la construcción de la vivienda unifamiliar aislada de conformidad al proyecto presentado, concediendo licencia para la construcción.

SEGUNDO:- Requerir al solicitante de que deberá efectuarse la inscripción en el Registro de la Propiedad en el sentido de que la superficie de los terrenos

queda afectada a la construcción, como indivisible, todo ello como establece el art. 307 de la Ley del Suelo.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde y/o Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 10º.- URGENCIAS.

Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Vivienda, para la aprobación de lista preferencial de solicitudes admitidas en el Programa de Rehabilitación autonómica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, año 2002.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Vivienda, D. Enrique Almisas Albendiz, del siguiente tenor literal:

“Que este Ayuntamiento Pleno acordó solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 3 de julio de 2001 la inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica de acuerdo a la Orden de 9 de abril/01 y por la que se convoca a los Ayuntamientos y a los Promotores Públicas para la realización de actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz para el período 1999-2002.

Que el pasado 5 de abril se comunicó a este Ayuntamiento la inclusión en dicha Resolución, quedando declarado Rota como Municipio de Rehabilitación Autonómica programa 2002.

Que abierto el plazo de solicitudes en este Ayuntamiento un mes finalizado el pasado 17 de mayo, se ha procedido de acuerdo al artº 124 del Decreto 166/99 de 27 de julio a la comprobación de los requisitos exigidos para los solicitantes y a las condiciones de las viviendas.

Asimismo de acuerdo al Decreto 166/99 de 27 de julio los solicitantes incluidos en la relación preferencial una vez comprobados por el Patronato Municipal de la Vivienda y que se adjunta a esta propuesta, cumplen los requisitos establecidos en el artº 122 y 123 del Decreto 166/99 de 27 de julio.

Por lo expuesto propongo se apruebe la lista preferencial, así como se proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por un período de 15 días, así como se faculte al Alcalde-Presidente para que resuelva las alegaciones que se presenten, y su remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes."

Sometida a votación la urgencia del punto la misma es aprobada al obtener dieciséis votos a favor (ocho del Grupo Socialista, seis del Grupo Popular y dos del Grupo Roteños Unidos) y dos abstenciones (uno del Grupo Izquierda Unida y uno del Concejal no inscrito D. Juan Cutilla Macías).

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener dieciséis votos a favor (ocho del Grupo Socialista, seis del Grupo Popular y dos del Grupo Roteños Unidos) y dos abstenciones (uno del Grupo Izquierda Unida y uno del Concejal no inscrito D. Juan Cutilla Macías), acuerda:

PRIMERO:- Aprobar la lista preferencia de solicitantes admitidos en el Programa de Rehabilitación Autonómica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, año 2002, que a continuación se detalla:

- Dª Inmaculada de los Reyes Bernal
- Dª Rosario González Gatón
- D. José Helices Ramos
- D. Ignacio Barrera Hernández
- Dª Cayetana Martínez Pacheco
- D. Diego Campos Moreno
- D. Manuel Ruiz Serrano
- D. Antonio Ruiz-Henestrosa Bravo
- D. Manuel Gutiérrez Bellido
- D. Juan José Guisado Medina
- D. Juan Rodríguez Gutiérrez
- Dª Mercedes Sánchez Sánchez
- D. Manuel Alcedo Bejarano
- Dª Rafaela Lucero López
- D. Salvador García Díaz
- D. Manuel González Guzman
- Dª Carmen Gómez Caballero
- D. Miguel García de Quirós Martín-Arroyo
- D. José Martín-Bejarano Carrasco
- D. Manuel Ruiz Cutilla
- D. Manuel Laynez Bernal

SEGUNDO:- Se proceda a la publicación de la lista anterior en el Tablón de Anuncio de este Ayuntamiento por un periodo de 15 días.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde/Presidente para resolver las alegaciones que se formulen.

CUARTO:- Se de traslado de todo ello a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se ausentan los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Peña Izquierdo, Dª Manuela Forja Ramírez, D. Juan Reales Román, Dª Eva Mª Corrales Caballero, D. Juan Antonio Liaño y D. Santiago Grande Aguilar, y los Concejales del Grupo Roteños Unidos D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. José Luis Luna Rodríguez)

Toma la palabra en el presente punto el Concejel D. Juan Cutilla, diciendo que hace tres años que dejó el cargo de Concejel de Agricultura, habiendo preguntado en numerables ocasiones por el tema de los proyectos de electrificación rural, sin embargo existen una serie de agricultores, afectados por dos proyectos concretamente, el de Rincones y el de Hornillos, que no terminan de tener luz, sintiéndose engañados, porque después de tres años, concretamente desde el mes de febrero y marzo del año 99, y después de haber pagado diversas cantidades que el Ayuntamiento les solicitó, plantea que se apruebe el asunto lo más pronto posible y que rápidamente se pague a las empresas que para puedan ejecutar las obras, porque ya los agricultores afectados hace tiempo que pagaron, incluso algunos tuvieron que pedir el dinero al banco, y que por fin se les solucione el problema y puedan contar en sus fincas, para llevar a cabo sus explotaciones.

Insiste el Sr. Cutilla en que su propuesta concretamente es que por el Pleno se debata y apruebe la electrificación rural de esos dos proyectos que aun están pendientes, y que se apruebe el pago inmediato a las empresas que vayan a realizar los trabajos, con el fin de que los agricultores cuenten con luz lo antes posible.

El Sr. Bravo toma la palabra para aclarar la situación, refiriendo que existen dos empresas que están haciendo los proyectos de electrificación una que es Elecnor, con la que se llegó a un acuerdo de pago, perfectamente asumible por el Ayuntamiento, pero también tuvieron problemas con Prodiel, que a su parecer es por la que está preguntando el Sr. Cutilla, informando que ha hablado personalmente con el Gerente de la empresa, a mediados del mes pasado, mayo, donde le comentó que para final de mes o principio del mes de junio tendría el pago de la factura que estaba pendiente, por un importe aproximado de 12.000 €, lo que se ha cumplido, no debiéndosele prácticamente nada que esté vencido, porque las certificaciones finales de la electrificación se aprobaron por Comisión de Gobierno la semana pasada, si bien, esas certificaciones finales llevan un requisito especial, porque la Compañía Sevillana suministró una serie de materiales a la empresa, que han de deducirse del importe de las certificaciones, lo que se puso en conocimiento del Gerente de la empresa, quien telefónicamente, se comprometió también a que por el jueves iría a Sevilla, donde daría la orden para que se ejecutaran las obras porque lo única que queda es hacer la conexión, con ese compromiso de darle por escrito lo que le planteó de forma verbal, sin embargo, con posterioridad a esa conversación, cambió de postura, en el sentido que hasta que no le pagaran los 12.000 euros no lo haría, y una vez que por parte del Ayuntamiento se ha cumplido el compromiso, sigue con su actitud de fuerza, volviendo a contactar y plantearle que se la pagaría todo lo atrasado para que conectara y ya se negociaría el resto, como se hiciera con Elecnor, sin embargo han optado por presionar para que se le pague hasta el último Euro, poniendo a los agricultores al frente de la situación, cuando desde Intervención se le está diciendo cuales son los pasos que tienen que seguir para restarle el importe de la factura de Sevillana y posteriormente hacer una fórmula de pago, que puede ser un endoso, pero sigue manteniendo la actitud de fuerza, lo que no comparte porque no ha cumplido lo que a personalmente le dijera por teléfono, habiendo optado por el recurso más fácil, que es poner a los agricultores en contra del Ayuntamiento, diciendo que el Ayuntamiento no paga, cuando se le han atendido por parte del Ayuntamiento todos los pagos, en la medida que ha sido posible, incluso se le pagó la certificación ante el compromiso de que iba a hacer la conexión, pero no ha cumplido. Asimismo, manifiesta que ha estado tentado de que por parte del Sr. Secretario se hiciera un informe y se le obligara a la empresa a terminar la obra, porque el Ayuntamiento tiene dos meses para pagarle la certificación aprobada la semana anterior, que es la única que está pendiente, así como otros dos meses para reclamar y cinco para rescindirle el contrato, que es lo que en su opinión se merece, porque no ha cumplido el compromiso verbal telefónico.

El Sr. Cutilla formula otro ruego en el sentido que el Ayuntamiento actúe el Ayuntamiento con toda la dureza que precise, incluso si tuviera que rescindirle que lo haga, pero que los agricultores tengan la luz lo antes posible.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,